



**San Ysidro**  
School District **EST - 1887**  
QUALITY EDUCATION AND OPPORTUNITY FOR ALL STUDENTS TO SUCCEED

# NOTIFICACIÓN ANUAL

---

El Distrito Escolar de San Ysidro tiene la obligación de notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades, conforme al Código de Educación de California (EC) 48980.

La confirmación de recibo de esta notificación debe ser firmada por el padre o tutor y devuelta a la escuela como es requerida por EC 48982.

---

**Año Escolar 2024- 2025**

**Distrito Escolar de San Ysidro**

**San Ysidro School District**

**4350 Otay Mesa Road, San Ysidro, CA 92173**

**(619) 428-4476 [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org)**



**San Ysidro**  
School District EST - 1887  
QUALITY EDUCATION AND OPPORTUNITY FOR ALL STUDENTS TO SUCCEED

**Russell Little**  
Assistant Superintendent of  
Educational Leadership and Pupil Services  
4350 Otay Mesa Road, San Ysidro, CA 92173  
(619) 428-4476 Ext. 3027  
Russell.Little@syzdschools.org

Queridos Alumnos, Padres y Tutores Legales,

La ley estatal requiere que el Distrito Escolar de San Ysidro (SYSD) proporcione una notificación anual para los alumnos, padres y tutores legales sobre sus derechos y responsabilidades pertinentes a la educación de su hijo. Hacer favor de leer esta Notificación Anual. Se les requiere a los padres o tutores legales confirmar el recibo de este aviso firmando y regresando la página de las firmas a la escuela de su hijo o al programa del DISTRITO. La firma de los padres o del tutor legal es una confirmación de que se les ha informado sobre sus derechos y no indica consentimiento alguno de los padres o tutor legal sobre la participación de su hijo en ninguno de los programas enumerados dentro de la Notificación Anual.

Alguna legislación requiere la notificación adicional a los padres o tutores legales durante el término escolar, antes de alguna actividad específica. Se les enviará una carta aparte a los padres y tutores legales antes de dichas actividades específicas o clases, y una vez que los padres o tutores legales le hayan presentado al director escolar una petición por escrito para que su hijo no participe el alumno quedará exento. Otras legislaciones otorgan ciertos derechos que se deben explicar en esta Notificación Anual.

SYSD y su Mesa Directiva reconocen que la participación de los padres y tutores legales en la educación de sus hijos promueve el rendimiento estudiantil y mayormente contribuye al éxito estudiantil. Esta Notificación Anual contiene información sobre las diferentes formas en las que las leyes federales y estatales, así como las políticas de SYSD permiten y recomiendan la participación parental. SYSD se compromete a proporcionar una Educación de calidad dentro de un entorno seguro y saludable para todos sus alumnos. SYSD desea un ciclo escolar exitoso y positivo, que se hará posible gracias a la dedicación y a los esfuerzos de sus administradores, maestros, asistentes académicos, personal de apoyo, alumnos y de los padres y tutores legales.

**Hacer favor de leer cuidadosamente esta Notificación Anual y de regresar lo más pronto posible, las formas firmadas a la escuela de su alumno.**

Atentamente,

Russell Little  
Superintendente Auxiliar de Liderazgo y Servicios Estudiantiles  
Distrito Escolar de San Ysidro

Tabla de Contenido

Reglas y Procedimientos de Disciplina Escolar	1
Normas de Disciplina	1
Motivos de Suspension y Expulsion	1-4
Involucracion de la autoridades policiales	4
Perdida o danos materiales	5
Suspension de la clase por parte del maestro	5-6
Suspension de la escuela	6
Notificacion de amenazas	7
Derechos y opciones disponibles para alumnas embarazadas y alumnos con hijos	7
Ley de California para juventud saludable	8-9
Seguridad estudiantil Recursos para la prevencion de trafico de humanos	9
Nutricion Estudiantil	9-10
Derecho de abstenerse del uso dañino de animales	10
Vacunas y enfermedades transmisibles	10
Vacunacion contra el VPH	11-12
Medicamento y Auto-administración de medicamentos para el Asma	12-13
Opioides Sujetos a Receta Medica	13-14
Información sobre el Diabetes	14
Regimen de Medicacion continua	14
Servicios Medicos y de Hospital para alumnos	15
Alumnos con discapacidades Temporal; Instruccion individual	15
Alumnos incapacitados - Articulo 504 de la ley de rehabilitacion de 1973	15
Educacion Especial: Sistema para detectar a un niño Ley de Educacion para Individuos con Discapacidades (IDEA)	15
Educacion Especial: Quejas	16
Educacion Especial : Audiencias de debido proceso	16
Educacion Especial : La Inspeccion de expedientes escolares	16
Educacion Especial: Escuelas o agencias no publicas, no sectarias	16
NPS/NPA Capacitacion	16-17
Credenciales/Licencia del Administrador de la NPS/NPA	17-18
NPS/NPA Notificacion de involucracion con fuerzas del orden publico	18

Tabla de Contenido

Salud del alumno: Evaluacion de salud bucal	35
Expedientes del alumno; notificacion de derechos	35-37
Conmocion cerebral y lesiones en la cabeza; Opioides	37-38
Decreto de un lugar seguro para aprender	38
Protecciones para alumnos relacionadas a su estado migratorio y ciudadania	38-39
Disponibilidad del prospecto	39
Informacion del directorio	39-40
Encuestas	40
Cuotas Estudiantiles	40
Derecho de los padres o tutores a informacion	41-42
Evaluacion del rendimiento y progreso de los estudiantes de California	42
Normas de vestimenta/atuendos propios de pandillas	42
Ropa para proteccion del sol/uso de bloqueador solar	43
Eleccion de un programa para la adquisicion del idioma	43-44
Educacion Bilingue	44
Usos Promocionales/Marketing: Divulgacion de Inforamcion del Estudiante	44
Programa de la Inmersion al Ingles	44
Programas para alu\mnos dotados y talentosos	45
Educacion para migrantes	45
Titulo 1-20 U.S.C. 6311	45
Plantel escolar libre de tabaco HSC 104420, 104495	45
Opcion para escuelas calificadas como no seguras	46
Tansferenci de alumnos condenados por un delito violento grave o delito menor	46
Informe de la responsabilidad de la escuela	46
Plan integral de seguridad escolar	46
Obligaciones de conducta de alumnos	46-47
Objetos peligrosos- codigo penal 417.27, 12550, 12556	47
Invertir para la educacion futura	47
Reporte de abuso y descuido de monilo - codigo penal 11164-11174.3	47
Interrumpir la escuela o una reunion publica	47
Divulgacion de expediente medico -H&SC 120440	47-48
Ley de Megan (Megan's law) Codigo penal 290	48
Responsabilidad del padre o tutor por mala conducata voluntaria del alumno	48
Niños sin hogar - 42 U.S.C. 11432	48

## **REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR- EC35291**

### **Normas de Disciplina**

El Distrito Escolar de San Ysidro se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que conduzca al aprendizaje y al logro de los estudiantes y desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito de San Ysidro cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de manejo de la escuela y el salón de clases, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como un medio para corregir el mal comportamiento de los estudiantes.

Cada plantel escolar y cada maestro de clase ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política del consejo y las leyes estatales y federales aplicables. El personal hará cumplir las normas disciplinarias de manera justa, coherente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito de San Ysidro. Los estudiantes deberán rendir cuentas estrictamente por su conducta al ir y volver de la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela y en el autobús escolar. Los estudiantes deberán cumplir las normas de la escuela; obedecer con prontitud todas las instrucciones de los maestros y otras personas con autoridad; ser diligentes en el estudio; ser amables, corteses y respetuosos con todos los estudiantes y el personal; y abstenerse por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades en la determinación de la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción. Las medidas disciplinarias que pueden resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o causar que los estudiantes se desvinculen de la escuela, tales como la detención, suspensión y expulsión, se impondrán sólo cuando sea requerido o permitido por la ley o cuando otros medios de corrección se han documentado que han fracasado

### **MOTIVOS DE SUSPENSION Y EXPULSION- EC 35291, 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48915, 48980**

Un estudiante de cualquier grado puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos que estén relacionados con una actividad escolar o asistencia a la escuela: (EC 48900, 48900.7)

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona.
2. Utilizó intencionalmente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en defensa propia.

3. Poseyó, vendió o suministró de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, consumió, vendió o suministró ilegalmente, o estaba bajo los efectos de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo.
5. Ofreció, organizó o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o suministró de cualquier otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
6. Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.
7. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar o privada.
8. Robar o intentar robar propiedad escolar o privada.
9. Poseer o consumir tabaco o productos que contengan tabaco o nicotina.
10. Ha cometido un acto obsceno o ha proferido habitualmente obscenidades o vulgaridades.
11. Poseía ilegalmente, ofrecía, organizó o negoció la venta de cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
13. Poseía un arma de fuego de imitación. Por imitación de arma de fuego se entenderá una réplica de un arma de fuego que sea tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego existente que lleve a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
16. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento Soma que requiere receta médica.
17. Participar o intentar participar en una novatada. Novatada significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo reconocido oficialmente por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o deshonra resultando en daño físico o mental a un ex, actual o futuro estudiante.
18. Participar en un acto de intimidación. Intimidación significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de poner a un estudiante razonable en temor de daño a la persona o propiedad del estudiante; causar que el estudiante experimente un

efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con el rendimiento académico del estudiante o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. La intimidación también incluye un acto de intimidación sexual cibernética por un estudiante a través de la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestra un desnudo, semidesnudo, o fotografía sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor identificable, cuando dicha difusión es a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico y tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos de intimidación descritos anteriormente. El ciberacoso sexual no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.

19. Ayuda o incitación a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona.

20. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita o verbal de una persona que voluntariamente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad por más de \$1,000, con la intención específica de que la declaración sea tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

Motivos adicionales para la suspensión y expulsión de los estudiantes en los grados 4 a 12 incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Acoso sexual cometido. Por acoso sexual se entiende una conducta que, considerada desde la perspectiva de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.

2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia motivado por el odio. La violencia motivada por el odio incluye lesionar o intimidar a una víctima, interferir en el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de una víctima debido a la raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual de la víctima; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.

3. Intencionalmente involucrado en acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito los estudiantes que es lo suficientemente grave o dominante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, creando desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal de la escuela o los estudiantes mediante la creación de un ambiente educativo intimidatorio u hostil.

### Recomendación de expulsión

Como lo exige la ley, un estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar será suspendido inmediatamente y se recomendará su expulsión: (EC 48915(c))

1. Poseer, vender o suministrar de cualquier otro modo un arma de fuego.

2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Venta ilegal de una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual.
5. Estar en posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, un estudiante puede ser recomendado para la expulsión sobre la base de un hallazgo de uno o ambos de los siguientes: (EC 48915(b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente en lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante provoca un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otras personas.

### **INVOLUCRACIÓN DE LAS AUTORIDADES POLICIALES - EC 35291, 44014, 48902, 48980**

Siempre que un empleado de la escuela sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente debe ser comunicado sin demora a las autoridades policiales competentes. Además, el director o la persona designada deben notificar a las autoridades policiales apropiadas, dentro de los plazos especificados, cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela y que implique:

1. Agresión con arma o instrumento mortal
2. Agresión o asalto sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o intoxicantes
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, picahielos, o cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, cuchillo plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, navaja con una hoja sin protección, pistola paralizante (como se define en el PC 244.5(a)), cualquier instrumento que expulsa un proyectil metálico, como una munición o un perdigón, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión de CO<sub>2</sub>, o la acción del resorte, o cualquier pistola de marcador de punto.

Siempre que el director o la persona designada denuncien un acto delictivo cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o la persona designada se asegurarán de que se proporcionen copias de los expedientes disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

## **PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES - EC 35291, 48904, 48980, 49014**

Cuando la propiedad del distrito escolar de San Ysidro resulte dañada debido a la mala conducta intencionada de un estudiante, el Distrito de San Ysidro solicitará el reembolso de los daños, dentro de las limitaciones especificadas en la ley, a los padres del estudiante o a cualquier otra persona responsable.

El Distrito de San Ysidro podrá cobrar la deuda contraída por un estudiante o ex estudiante como resultado de actos de vandalismo o para cubrir el costo de reposición de libros, útiles o bienes del Distrito de San Ysidro prestados a un estudiante que éste voluntariamente no devuelva o que voluntariamente hayan sido cortados, desfigurados o dañados de cualquier otra manera. Si los padres del estudiante no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, se ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago de daños monetarios. Hasta que los padres del estudiante hayan pagado por los daños, o el trabajo voluntario haya sido completado, el Distrito de San Ysidro puede retener las calificaciones, diploma, y/o transcripción del estudiante. Antes de retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico del estudiante, se informará por escrito a los padres de la supuesta mala conducta del estudiante. Además, se podrán iniciar los procedimientos disciplinarios pertinentes contra el estudiante.

## **SUSPENSIÓN DE LA CLASE POR PARTE DEL MAESTRO - EC 35291, 48900.1, 48910, 48980**

Después de que otros medios de corrección hayan fallado en lograr una conducta apropiada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto listado bajo la notificación de "Motivos de Suspensión y Expulsión". Un maestro también puede remitir a un estudiante al director o a la persona designada para que considere su suspensión de la escuela.

Un estudiante expulsado de clase no volverá a clase durante el periodo de expulsión sin la aprobación del maestro de la clase y del director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será asignado a otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, el estudiante puede ser asignado a cualquier otra clase regular excepto a aquellas que se dictan al mismo tiempo que la clase de la cual fue retirado. El maestro podrá exigir al estudiante que complete las tareas y los exámenes que haya perdido durante la expulsión.

Tan pronto como sea posible, el maestro pedirá a los padres del estudiante que asistan a una reunión de padres y maestros en relación con la expulsión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es factible, y un administrador de la escuela asistirá, si así lo solicita el padre o el maestro.

Al suspender a un estudiante de clase por cometer un acto de obscenidad, blasfemia o vulgaridad habitual, perturbación de las actividades escolares y/o desafío intencionado, el maestro podrá exigir a cualquier padre que viva con el estudiante que le acompañe durante una parte de la jornada escolar en la clase de la que ha sido suspendido. Se enviará un aviso por escrito a los padres sobre la aplicación de este requisito.

Según LC 230.7, los empleadores no están autorizados a despedir o discriminar de ninguna manera a un empleado que sea padre de un estudiante que se tome tiempo libre para cumplir con

el requisito descrito anteriormente, siempre y cuando el padre haya dado aviso razonable a su empleador. Todo empleado que sea despedido, amenazado de despido, degradado, suspendido o discriminado de cualquier otra manera en los términos y condiciones de empleo por su empleador por tomarse tiempo libre para presentarse en la escuela de su hijo según lo descrito anteriormente tendrá derecho a la reincorporación y al reembolso de los salarios y beneficios laborales perdidos causados por esos actos del empleador.

### **SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA - EC 35291, 48911, 48980**

Un estudiante no podrá ser suspendido de la escuela durante más de cinco días lectivos consecutivos, a menos que la suspensión se prorrogue en espera de un procedimiento de expulsión. Una suspensión por el director o su designado será precedida por una conferencia informal donde el estudiante es informado de la razón de la acción disciplinaria, incluyendo los otros medios de corrección que se intentaron, y las pruebas en su contra, y se le da la oportunidad de presentar su versión y las pruebas en su propia defensa. Esta conferencia puede omitirse si el director o la persona designada determinan que existe una emergencia, que implique un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o del personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre como el estudiante serán notificados del derecho del estudiante de regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La reunión se celebrará en un plazo de dos días lectivos, a menos que el estudiante renuncie a su derecho a la misma o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la reunión se celebrará tan pronto como el estudiante pueda regresar físicamente a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para ponerse en contacto con los padres por teléfono, por correo electrónico o en persona. También se notificará por escrito la suspensión a los padres. La notificación indicará la infracción específica cometida por el estudiante y podrá incluir la fecha y hora en que el estudiante podrá regresar a la escuela. Las autoridades escolares podrán solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar implicada y cualquier otro asunto pertinente. Los padres de un estudiante suspendido deberán responder sin demora a la solicitud de reunión; sin embargo, no se podrá denegar la readmisión del estudiante únicamente porque los padres no hayan asistido a la reunión.

Si también se está recomendando la expulsión de un estudiante, el Superintendente o alguien designado pueden extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si se determina, después de una reunión en la que se invita a participar al estudiante y a sus padres, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o bienes o amenazaría con perturbar el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso de impugnación de expedientes estudiantiles. Se anima a los padres a empezar por presentar una solicitud para apelar una suspensión a un administrador o a una persona designada por la escuela que no haya emitido la suspensión.

*Nota:* En el caso de un niño de crianza, cualquier notificación relacionada con la disciplina que se proporcione a los padres significa la notificación al titular de los derechos educativos del niño de crianza, al abogado y al trabajador social del condado. En el caso de un niño indio, la notificación se proporciona al trabajador social tribal del niño indio y, si corresponde, al trabajador social del condado.

## **NOTIFICACIÓN DE AMENAZAS - EC 35291, 48902, 49331, 49393, 48980**

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyas funciones le pongan en contacto de forma habitual con estudiantes de cualquiera de los cursos 6° a 12°, como parte de un centro de enseñanza media o secundaria, que sea alertado u observe cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida deberá informar inmediatamente de la amenaza o amenaza percibida a las autoridades policiales.

*Amenaza o amenaza percibida* significa cualquier escrito o acción de un estudiante que cree una sospecha razonable de que el estudiante se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir posesión, uso o representaciones de armas de fuego, municiones, disparos u objetivos en asociación con infligir daño físico, destrucción o muerte en una publicación de medios sociales, diario, nota de clase u otros medios asociados con el estudiante. También puede incluir una advertencia por parte de un padre, estudiante u otra persona.

## **DERECHOS Y OPCIONES DISPONIBLES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y ALUMNAS(OS) CON HIJOS -EC 46015, 221.51, 222.5**

Una alumna embarazada o una alumna(o) con hijos se define como cualquier estudiante que da o espera dar a luz, o cualquier estudiante que se identifique como madre o padre de un bebé. Las alumnas embarazadas o alumna(o) con hijos tienen derecho a un mínimo de ocho semanas de permiso de ausencia por maternidad/paternidad, que pueden ser tomadas antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica, o después de dar a luz durante el año escolar en el cual tomó lugar el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción obligatoria durante el verano. No se le puede obligar al estudiante que tome tiempo de ausencia ni que notifique a su escuela que va a tomar ausencia; este es un derecho mínimo garantizado que puede ser ampliado si se determina que es médicamente necesario. La ausencia por maternidad/paternidad se cuenta como una ausencia con excusa y no se requiere que la alumna embarazada o alumna(o) con hijos complete ningún tipo de trabajo académico durante este periodo de tiempo.

Una alumna embarazada o alumna(o) con hijos puede regresar a su escuela previa y curso de estudios, y tiene derecho a oportunidades para recuperar cualquier trabajo perdido durante su ausencia. Estos estudiantes tienen permiso de matricularse para un quinto año de escuela preparatoria/high school para poder completar cualquier requisito local o estatal para su graduación, excepto si la escuela determina que el estudiante puede completar a tiempo y de manera razonable dichos requisitos para graduarse de la preparatoria/high school al final de su cuarto año de estudios.

Una alumna embarazada o alumna(o) con hijos que no desea matricularse de nuevo en su escuela previa tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia local de educación. Si se inscribe en dichas opciones, se le darán al estudiante programas, actividades, y cursos educacionales iguales a los que el estudiante hubiera tomado si estuviera participando en el programa regular. Además, una escuela no puede penalizar a un estudiante por usar cualquiera de las opciones listadas anteriormente.

Si un estudiante cree que su escuela la/lo está discriminando en base a sexo y en contra de los derechos y prerrogativas enlistados anteriormente, ese estudiante puede presentar una queja a través de los procedimientos uniformes para quejas del *Código de Reglamentos de California*, Título 5 Artículos 4600 y siguientes.

## **LEY DE CALIFORNIA PARA LA JUVENTUD SALUDABLE -EC 51934, 51938**

Los estudiantes inscritos en programas o actividades del Distrito pueden recibir instrucción en la salud personal y la seguridad pública, que puede incluir la prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos y educación para la salud, incluyendo educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH.

SYSD tiene planeado proporcionar educación integral sobre la salud sexual y/o educación sobre la prevención del VIH durante el año escolar 2023-2024. Esta instrucción abarcará, entre otras cosas, información acerca del acoso sexual, el abuso sexual, y la trata de personas. La información acerca de la trata de personas debe de incluir ambos temas a continuación:

- a) Información acerca de la prevalencia, índole, y estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, técnicas para establecer límites saludables, y cómo buscar ayuda de una manera segura; e
- b) Información acerca de cómo las redes sociales y las aplicaciones de los dispositivos móviles son usadas en la trata de personas.

Los estudiantes serán instruidos por personal de SYSD o una agencia externa. Si SYSD decide contratar a un consultor externo para proporcionar educación integral sobre la salud sexual y/o prevención del VIH, SYSD avisará a los padres de familia ya sea por correo o por otro medio de comunicación, no menos de 14 días antes de que ocurra dicha instrucción.

La instrucción deberá incluir información sobre el acoso sexual, el abuso sexual y la trata de personas. El aviso informará al padre o tutor de lo siguiente:

- 1) Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH están disponibles para su inspección.
- 2) Si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH será impartida por personal del distrito escolar o por consultores externos, y si se lleva a cabo una asamblea para brindar educación integral sobre la salud sexual o educación sobre la prevención del VIH por oradores invitados, pero si elige proporcionar educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH de cualquiera de estas maneras, el aviso deberá incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado e información que indique el derecho del padre o tutor a solicitar una copia del mismo. Si los arreglos para esta instrucción por parte de los consultores se hacen después del comienzo del año escolar, la notificación se hará por correo u otro método de notificación de uso común, no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción.
- 3) El padre tiene derecho a solicitar una copia de la Ley de California de Juventud Saludable, Código de Educación Artículo 51930 y *siguientes*.
- 4) El padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo(a) de la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH, y para poder excusar a su hijo(a), debe presentar su solicitud por escrito al distrito escolar.

El padre de un alumno o tutor tiene el derecho de pedir a SYSD una copia de la Ley de California de Juventud Saludable, Código de Educación Artículo 51930 y *siguientes*. El padre o

tutor del alumno también tiene el derecho de inspeccionar y revisar los materiales educativos por escrito o audiovisuales que serán usados en la educación integral sobre la salud sexual y prevención de VIH.

El padre de un alumno o tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar al alumno de participar en cualquier clase relacionada con la educación sexual integral o prevención de VIH, entregando al DISTRITO su solicitud por escrito.

SYSD puede administrar a los alumnos en los grados 7° a 8°, inclusive, instrumentos de investigación y evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad del alumno acerca de la actitud o hábitos del alumno en cuanto al sexo. El padre o tutor puede disculpar a su hijo de la prueba, cuestionario, o encuesta al optar por que su estudiante no participe en dichas pruebas, cuestionarios, o encuestas. Un formulario de optar por no participar se incluye dentro de este aviso. El padre o tutor tiene el derecho de revisar el examen, cuestionario o encuesta si desea hacerlo.

El estudiante dispensado no estará sujeto a acción disciplinaria, penalidad académica, u otra sanción si el padre o tutor se niegan a permitir que el alumno/a reciba la educación en salud sexual integral y prevención de VIH o para participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial y cuestionarios o encuestas sobre hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos.

Mientras se está administrando la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos, se hará disponible una actividad alternativa educativa para los alumnos cuyos padres o tutores solicitaron que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta. Puede encontrar más información por Internet en <https://www.sysdschools.org/>

## **SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO DE HUMANOS -EC 49381**

El consejo directivo de SYSD trabajará con sus escuelas que tengan grados escolares de 6° a 8°, inclusive, para identificar los métodos más apropiados de informar a los padres y tutores de los estudiantes en esos grados acerca de los recursos para la prevención del tráfico de humanos e implementar los métodos.

## **NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE-EC 49510-49520; 49564.3-49564.5, 49557.5**

Las comidas gratuitas o de precio reducido están disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. El Programa Federal de Almuerzos Escolares y el Programa Federal de Desayunos Escolares aseguran que los alumnos cuyos padres o tutores tienen cuotas escolares no pagadas no sean avergonzados, tratados de manera diferente, o se les sirva una comida diferente a lo que escoge el alumno debido al hecho de que el padre o tutor del alumno tiene un saldo de cuotas sin pagar. Los detalles del programa de alimentación están disponibles en el sitio escolar del alumno. Todos los padres y tutores reciben una carta con el formulario de solicitud al momento de la inscripción. Las escuelas chárter también tienen que cumplir con estos requisitos de acuerdo con EC 47613.5, y sus autoridades respectivas que otorgan la constitución del chárter también deben proporcionar asistencia técnica para la implementación de esta ley.

Para solicitar comidas gratis o a precio reducido, los hogares deben llenar la solicitud y regresar a la escuela, o llenar la solicitud en línea at <https://www.sysdschools.org/> . Si es aplicable, ciertas escuelas operadas por SYSD pueden proporcionar desayuno y almuerzo sin costo para los alumnos de acuerdo con un programa universal de alimentación. Una lista de las escuelas participantes está disponible en <https://www.sysdschools.org/>

### **DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE ANIMALES-EC 32255-32255.6**

Los alumnos pueden elegir abstenerse de participar en proyectos educativos relacionados con el uso dañino o destructivo de animales basado en objeciones morales, y pueden completar un proyecto alternativo que sea aceptable para el maestro. Para abstenerse de participar, el padre o tutor debe presentar una nota por escrito con las objeciones a participar en un proyecto de educación que incluye el uso dañino o destructivo de animales. Un formulario de optar por no participar se incluye dentro de este aviso.

### **VACUNAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES-EC 48216, 49403**

El Distrito deberá cumplir con todas las leyes, reglas y reglamentos con respecto a las vacunas requeridas para matricular a los estudiantes. SYSD no admitirá a estudiante alguno hasta que el estudiante haya sido vacunado adecuadamente conforme es requerido por la ley. Si hay motivos suficientes para creer que el estudiante ha sido expuesto a una enfermedad y su comprobante de vacunas no muestra comprobante de vacuna contra dicha enfermedad, SYSD puede excluir al estudiante temporalmente de la escuela hasta que el oficial de salud local quede satisfecho que el estudiante ya no corre riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

Los estudiantes en una escuela privada basada en el hogar y los matriculados en un programa de estudio independiente que no reciben instrucción en un salón de clases pueden seguir asistiendo a la escuela sin tener vacunas específicas.

Si el padre o tutor presenta ante la autoridad gubernamental una declaración escrita por un médico con licencia explicando que la condición física del estudiante, o las circunstancias médicas relacionadas con el estudiante son tales que las vacunas no se consideran seguras, e indicando la índole específica y duración probable de la condición o circunstancias médicas, incluyendo pero no limitado al historial médico familiar, y el médico no recomienda la vacunación, ese estudiante quedará exento de los requisitos para vacunas.

Un alumno que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en una escuela primaria o secundaria privada o pública, centro de cuidado infantil, guardería infantil, escuela infantil, hogar de cuidado diurno familiar o centro de desarrollo declarando creencias que se oponen a la inmunización, se le permitirá la inscripción en cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública, centro de cuidado infantil, guardería, jardín de infancia, hogar de cuidado diurno familiar o centro de desarrollo dentro del estado hasta que el alumno se inscriba en el siguiente intervalo de grados. Los intervalos de grados se definen como (1) desde el nacimiento hasta el preescolar; (2) kínder y grados 1 a 6, inclusive, incluido el kínder de transición; y (3) grados 7 a 12 inclusive.

### **VACUNACIÓN CONTRA EL VPH - : EC 48980.4**

Se aconseja a los estudiantes que sigan las directrices actuales sobre vacunación, recomendadas por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, en lo que respecta a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ser admitidos o pasar al 8º grado de cualquier escuela privada o pública. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos.

#### Uso del formulario estandarizado para exención médica

El Departamento de Salud Pública de California está obligado a desarrollar y poner a disposición de los médicos cirujanos autorizados un formulario electrónico y estandarizado, a nivel estatal, para solicitar una exención médica. Dicho formulario se transmitirá mediante el Registro de Vacunación de California y sería la única documentación de una exención médica que una escuela puede aceptar. Como mínimo, el formulario de exención médica debe requerir todo lo siguiente:

1. El nombre, el número de licencia médica de California, la dirección comercial y el número de teléfono del médico cirujano que expide la exención médica y del médico de atención primaria del niño, si es diferente al médico que expidió la exención médica;
2. El nombre del niño para quien se solicita la exención, el nombre y la dirección del padre o tutor del niño y el nombre y la dirección de la escuela del niño u otra institución;
3. Una declaración que certifique que el médico realizó un examen físico y una evaluación del niño de acuerdo con el estándar de atención pertinente y cumplió con todos los requisitos aplicables de esta ley;
4. Una indicación de si el médico que expidió la exención médica es el médico de atención primaria del niño. Si el médico emisor no es el médico de atención primaria del niño, el médico emisor también deberá proporcionar una explicación de por qué el médico emisor y no el médico de atención primaria está completando el formulario de exención médica;
5. Cuánto tiempo el médico ha estado tratando al niño;
6. Una descripción de la base médica bajo la cual se solicita la exención para cada inmunización individual. Cada vacuna específica se enumerará por separado y se proporcionará un espacio en el formulario para permitir la inclusión de información descriptiva para cada vacuna para la cual se solicita la exención;
7. Una indicación de si la exención médica es permanente o temporal, incluida la fecha en que expirará una exención médica temporal. Una exención temporal no podrá exceder un año. Todas las exenciones médicas no se extenderán más allá del intervalo de grados, según lo define la ley H&SC 120370;
8. Una autorización para que el departamento se comunique con el médico emisor a los efectos de esta ley y para la divulgación de expedientes relacionados con la exención médica al departamento, la Junta Médica de California y la Junta Médica Osteopática de California; y
9. Una certificación del médico emisor de que las declaraciones y la información contenidas en el formulario son verdaderas, precisas y completas.

#### Requisito de los médicos cirujanos de notificar a los padres

Si un padre o tutor le pide a un médico cirujano con licencia que presente una exención médica para el hijo del padre o tutor, el médico cirujano le debe informar al padre o tutor sobre los

requisitos estipulados anteriormente. Si el padre o tutor da su consentimiento, el médico cirujano examinará al niño y presentará un formulario de exención médica completo al Departamento de Salud Pública del Estado.

#### Requisito de las escuelas de presentar informes anuales sobre su estado de inmunización al estado

La junta gobernante de un distrito escolar debe presentar un informe escrito sobre el estado de vacunación de los nuevos estudiantes de las escuelas al Departamento de Salud Pública del Estado y al departamento de salud local en los intervalos prescritos y usando los formularios indicados por el Departamento de Salud Pública del Estado. Estos informes deben presentarse al menos una vez al año.

#### Revisión estatal de exenciones médicas

Es requerido que el Departamento de Salud Pública del Estado revise anualmente los informes de inmunización de las escuelas para identificar las escuelas con una tasa de inmunización general inferior al 95%, los médicos cirujanos que presentaron 5 o más formularios de exención médica en un año de calendario y las escuelas e instituciones que no reportaron sus tasas de inmunización al departamento. Se requiere que un miembro del personal del departamento con capacitación clínica que sea médico cirujano o enfermera registrada revise todos los formularios de exención médica presentados que cumplan con esas condiciones. Las exenciones médicas emitidas antes del 1 de enero de 2020 no se revocarán a menos que la exención haya sido emitida por un médico cirujano que haya estado sujeto a medidas disciplinarias por parte de la Junta Médica de California o la Junta Médica Osteopática de California.

#### Derechos de apelación

Un padre o tutor puede apelar la negación o revocación de una exención médica ante el Secretario de Salud y Servicios Humanos de California. La apelación debe ser realizada por un panel de revisión de expertos independientes de médicos cirujanos con licencia, quienes deben evaluar las apelaciones de acuerdo con ciertas pautas especificadas y presentar su decisión al Secretario. El Secretario está obligado a adoptar la determinación del panel de revisión de expertos independientes y emitir de inmediato una decisión por escrito al padre o tutor del niño. Esta decisión final no está sujeta a una revisión administrativa adicional. El estudiante que está apelando la revocación de una exención médica puede continuar asistiendo a la escuela sin que se le requiera comenzar con el programa de vacunas requerido para la admisión condicional, siempre que la apelación se presente dentro de los 30 días corridos posteriores a la revocación.

### **MEDICAMENTOS Y AUTO-ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ASMA –EC 49423, 49423.1**

Cualquier estudiante que debe tomar medicamentos con receta durante el día escolar y que desee la ayuda del personal de la escuela, debe presentar una declaración escrita de las instrucciones del médico o asistente médico y una solicitud de los padres para asistencia en la administración de los medicamentos. Cualquier estudiante puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina inyectable con receta médica únicamente si el estudiante ha entregado una declaración escrita de las instrucciones del médico o del médico asistente y el consentimiento escrito de los padres autorizando la autoadministración de dicho medicamento, proporcionando una liberación para la enfermera de la escuela u otro personal para consultar con el médico del niño a medida que

surjan preguntas, y liberando al personal del distrito de la responsabilidad civil si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.

Los distritos escolares deben aceptar una declaración escrita proporcionada por un médico o cirujano que permita a un estudiante autoadministrarse medicamentos para el asma. La declaración escrita deberá detallar lo siguiente:

1. El nombre, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento.
2. Una confirmación de que el estudiante puede autoadministrarse medicamentos para el asma inhalados.
3. Una declaración por escrito del padre, padre de crianza, o tutor dando su consentimiento para la autoadministración
4. Un permiso para que la enfermera u otro personal escolares designado consulte con el proveedor de atención médica del estudiante con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir sobre el medicamento.
5. Una exención de responsabilidad civil para el distrito y el personal escolares si el estudiante sufre una reacción adversa al tomar el medicamento.

La declaración del médico o cirujano del estudiante puede ser de uno que esté contratado con un plan de salud prepagado que funcione en México, siempre y cuando la declaración esté en inglés y español. Una enfermera u otro personal escolar designado no estará sujeto a revisión profesional, responsable en una acción civil o sujeto a enjuiciamiento penal por actos u omisiones relacionados con la autoadministración del medicamento por parte del estudiante de acuerdo con la declaración escrita del médico. Además, un distrito escolar no estará sujeto a responsabilidades civiles si el estudiante sufre una reacción adversa al autoadministrarse el medicamento para el asma de acuerdo con la declaración escrita del médico.

## **OPIOIDES SUJETOS A RECETA MÉDICA - EC 49476**

Los opioides de venta con receta pueden utilizarse para aliviar el dolor moderado a intenso y suelen recetarse tras una intervención quirúrgica o una lesión, o para determinadas enfermedades. Estos medicamentos pueden ser una parte importante del tratamiento, pero también tienen graves riesgos, como los de adicción y sobredosis, especialmente con un uso prolongado. Una sobredosis de opioides, a menudo marcada por una respiración lenta, puede causar la muerte súbita. El uso de los opioides con receta médica también puede tener una serie de efectos secundarios, incluso cuando se toman según las indicaciones:

- Tolerancia: es decir, la necesidad de tomar más medicación para obtener el mismo alivio del dolor.
- Dependencia física, es decir, tener síntomas de abstinencia cuando se deja de tomar un medicamento.
- Aumento de la sensibilidad al dolor
- Estreñimiento
- Náuseas, vómitos y boca seca
- Somnolencia y mareos
- Confusión
- Depresión
- Niveles bajos de testosterona que pueden provocar una disminución del deseo sexual, la energía y la fuerza.
- Comezón y sudoración

Los estudiantes-deportistas y sus padres deben revisar y firmar la hoja informativa sobre opioides como parte de su paquete deportivo anual.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1-EC 46452.6**

La junta directiva de un distrito escolar pondrá a disposición de los padres o tutores de un alumno los materiales informativos sobre diabetes tipo 1 cuando el alumno se inscriba por primera vez en la escuela primaria, o con las notificaciones anuales proporcionadas de conformidad con la Sección 48980. La información proporcionada a los padres y tutores de conformidad con esta sección puede incluir, entre otros, todo lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación con respecto a aquellos alumnos que muestren señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 1; que los padres o tutores de esos alumnos deben consultar de inmediato con el proveedor de atención primaria del alumno para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de la prueba.
5. Una recomendación de que, luego de un diagnóstico de tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir una consulta y examen por parte de un proveedor especialista, que incluye, entre otros, un endocrinólogo debidamente calificado.

### **RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA-EC 49480**

El padre o tutor legal de cualquier alumno en un régimen de medicamentos continuos para una condición no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela u otra persona clave sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como señales y síntomas posibles de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

## **SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA ALUMNOS-EC 49471, 49472**

SYSD no proporciona servicios médicos o de hospital, a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro o pólizas de seguro, para lesiones de alumnos derivadas de las actividades relacionadas con la escuela. SYSD notificará a cada padre o tutor de cada alumno participando en actividades deportivas que no se proporcionan servicios médicos o de hospital.

## **ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORAL; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL– EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208**

Instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está disponible para estudiantes con discapacidades temporarias que hacen la asistencia a la escuela imposible o no recomendable. Los padres o tutores deben comunicarse primero con el director para determinar dichos servicios. Esta instrucción individual debe ser recibida en el hogar o en un hospital u otro lugar de cuidado a largo plazo, excepto en un hospital estatal.

## **ALUMNOS INCAPACITADOS - ARTÍCULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973**

Artículo 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley de los Americanos con Discapacidades (42 U.S.C. 12101 y siguientes.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. El Artículo 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidad con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, ponerse de pie, cargar, agachar, leer, concentrar, pensar y hablar son elegibles para recibir ayuda y servicios destinados a satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

- Nombre y datos de contacto del individuo designado por el Distrito para la implementación del Artículo 504: Oscar Madera; Director de Educación Especial
- Los procedimientos de selección y de evaluación utilizados por el Distrito cuando hay una razón para creer que un estudiante tiene una discapacidad bajo el Artículo 504: Disponible en el Departamento de Educación Especial
- Un estudiante tiene derecho a un plan de modificaciones especiales por escrito si el estudiante califica para servicios bajo el Artículo 504.
- Un estudiante tiene derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades al mayor grado posible basado en las necesidades del estudiante.
- Una copia de las garantías procesales de los padres o tutores se puede obtener en el Departamento de Educación Especial.

## **EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR A UN NIÑO-Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA); EC 56301**

Las leyes federales y estatales requieren que una educación pública, gratuita, y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés), y en el ambiente menos restrictivo, sea ofrecida a los alumnos diagnosticados con incapacidades de edades 3 a 21 años, incluidos alumnos migrantes o sin hogar o que estén bajo tutela del estado y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial. Las normas y procedimientos de SYSD para detectar a un niño están disponibles con el director/a de la escuela.

### **EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS-EC 56500.2; 5 C.C.R. 3080**

Los padres o tutores tienen el derecho de presentar una queja por escrito a la escuela si creen que la escuela está en violación de la ley federal o estatal que gobierna la identificación o colocación de los estudiantes de educación especial o asuntos similares. Las reglas requieren que la parte que presenta la queja envíe una copia de la queja al Distrito al mismo tiempo que presenta la queja ante el Departamento de Educación de California. Los procedimientos están disponibles con el director de la escuela de su estudiante.

### **EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO-EC 56502**

El Superintendente del Estado tiene la obligación de desarrollar un formulario muestra para asistir a padres y tutores en cómo llenar la solicitud para pedir una audiencia de debido proceso. Favor de visitar el sitio <https://www.dgs.ca.gov> para ver el formulario nuestro para padres que deseen iniciar audiencias de debido proceso en relación con los derechos de educación especial.

### **EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTES ESCOLARES -EC 56043(n)**

Si lo solicitan, los padres o tutores de niños con necesidades especiales pueden examinar y recibir copias del expediente del estudiante dentro de cinco días hábiles después de la solicitud y antes de cualquier reunión del Programa de Educación Individualizado, audiencia o sesión de resolución con respecto a su hijo.

### **EDUCACIÓN ESPECIAL: ESCUELAS O AGENCIAS NO PÚBLICAS, NO SECTARIAS -EC 51225.2; 56365; 56366.1; 56366.4; 56366.10**

**NPS/NPA Capacitación:** La agencia no pública (NPA) o escuela no pública (NPS) están obligadas a documentar la capacitación del personal que tendrá contacto o interacción con los estudiantes durante el día escolar en el uso de prácticas e intervenciones basadas en evidencia específicas para las necesidades de comportamiento únicas de la población estudiantil de la NPS / NPA. La capacitación debe ser impartida dentro de los 30 días posteriores a la inscripción del nuevo personal y anualmente a todo el personal que tenga contacto con estudiantes durante el día escolar. La capacitación será escogida y conducida por la NPS/NPA y debe satisfacer las siguientes condiciones:

1. Ser realizada por personas con licencia o certificación en campos relacionados con las prácticas e intervenciones basadas en evidencia que se enseñan.
2. Ser enseñada de una manera consistente con el desarrollo e implementación de programas de educación individualizados; y
3. Ser consistente con los requisitos del Código de Educación referentes a la restricción y el aislamiento de alumnos.

El contenido de la capacitación incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

1. Intervención y apoyos de comportamiento positivo, incluida la recopilación, análisis y uso de datos para informar, planificar, e implementar apoyos de comportamiento;
2. Cómo comprender y abordar los comportamientos desafiantes, incluidas las estrategias basadas en la evidencia para prevenir esos comportamientos; y
3. Intervenciones basadas en evidencia para reducir y reemplazar los comportamientos desafiantes, incluidas las técnicas de de escalamiento.

La agencia local de educación (LEA) que contrate con la NPS/NPA deberá verificar anualmente el cumplimiento con estos requisitos de capacitación y la NPS/NPA entregará esta verificación anualmente al Departamento de Educación de California (CDE). Se mantendrán expedientes escritos de la capacitación anual y se proporcionarán si alguien los solicita.

**Credenciales/Licencia del Administrador de la NPS/NPA:** La NPS/NPA debe documentar (en la solicitud de certificación con el CDE) que el administrador de la NPS/NPA tiene o está en proceso de obtener uno de los siguientes:

1. Una credencial administrativa otorgada por una institución de educación postsecundaria acreditada y dos años de experiencia trabajando con estudiantes con discapacidades;
2. Una credencial para servicios personales para alumnos que autoriza la consejería escolar o psicología;
3. Una licencia como trabajador social clínico emitida por la Junta de Ciencias del Comportamiento;
4. Una licencia en psicología regulada por la Junta de Psicología;
5. Un título de maestría emitido por una institución postsecundaria acreditada, ya sea en educación, educación especial, psicología, consejería, análisis del comportamiento, trabajo social, ciencias del comportamiento, o rehabilitación;
6. Una credencial que autorice la instrucción en educación especial y al menos dos años de experiencia en la enseñanza en educación especial antes de convertirse en administrador;
7. Una licencia como terapeuta matrimonial y familiar certificada por la Junta de Ciencias del Comportamiento.
8. Una licencia como psicólogo educativo emitida por la Junta de Ciencias del Comportamiento;
- o
9. Una licencia como consejero clínico profesional emitida por la Junta de Ciencias del Comportamiento.

**NPS/NPA Notificación de Involucración con Fuerzas del Orden Público:** Una NPS/NPA es requerida de notificar al CDE y a la LEA sobre cualquier estudiante involucrado en un incidente en la NPS/NPA en el cual fueron contactadas las fuerzas de aplicación de la ley/policiacas. Esta

notificación se proporcionará por escrito a no más tardar de un día laboral después de haber ocurrido el incidente.

**NPS/NPA Individuo Calificado Para Implementar un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP):**

Una NPS que atiende a estudiantes con necesidades de comportamiento significativas o que tienen un plan BIP debe tener un individuo en el plantel durante el horario escolar que esté calificado para y sea responsable del diseño, la planificación y la implementación de intervenciones conforme lo certifica el CDE.

**Requisitos Para los Distritos Escolares:** Para una NPS/NPA que busca la certificación inicial, el distrito escolar debe verificar que el plan y el horario para los nuevos requisitos de capacitación estén incluidos en el contrato maestro. Para las NPS/NPA no existentes a partir del 1 de enero inmediatamente anterior a un año escolar, el distrito escolar debe verificar que se cumplan los nuevos requisitos de capacitación dentro de los 30 días siguientes al comienzo del año escolar. Se requiere que el distrito escolar presente verificación al Superintendente en ese momento.

Un distrito escolar que celebre un contrato maestro con una escuela NPS/NPA deberá realizar, como mínimo, lo siguiente:

1. Una visita al sitio de la NPS/NPA antes de la colocación de un alumno si el distrito escolar no tiene ningún alumno matriculado en ese sitio en el momento de la colocación.
2. Al menos una visita de monitoreo al sitio de la NPS/NPA durante cada año escolar en el cual el distrito escolar tiene un alumno que asiste a ese sitio, y con el que mantiene un contrato maestro. La visita de monitoreo incluirá, pero no se limitará a:
  - a. Una revisión de los servicios proporcionados al alumno a través del acuerdo de servicio individual entre el distrito escolar y la NPS/NPA;
  - b. Una revisión del progreso que está haciendo el alumno hacia las metas establecidas en el Programa de Educación Individualizado del alumno;
  - c. Una revisión del progreso que está haciendo el alumno hacia las metas establecidas en el BIP del alumno si el alumno tiene un BIP;
  - d. Una observación del alumno durante la instrucción; y
  - e. Un recorrido por las instalaciones

El distrito escolar informará al CDE los hallazgos resultantes de la visita de monitoreo dentro de los 60 días posteriores a la visita del sitio. En o antes del 30 de junio de 2020, el CDE, con el aporte de los administradores del área del plan local de educación especial, creará y publicará criterios para informar esta información al departamento.

**EXÁMEN FÍSICO; DERECHO DEL PADRE A RECHAZAR CONSENTIMIENTO -EC 49451, 49455; 20 U.S.C. § 1232h**

Un padre o tutor puede, por medio de una declaración escrita presentada anualmente, negarse a dar su consentimiento para un examen físico de su hijo/a, incluyendo exámenes de la vista, audición y escoliosis; sin embargo, un estudiante puede ser enviado a casa si, por justas razones, se cree que el estudiante está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa. Los estudiantes son examinados para la visión, audición, y la curvatura de la columna vertebral

cuando cursan ciertos niveles de grados. Un formulario de optar por no participar se incluye dentro de esta notificación.

Incluir fechas aproximadas durante el año escolar cuando se harán estos exámenes físicos o pruebas que no son de emergencia y que: 1) se requieren como condición de asistencia, 2) son administrados por la escuela, y 3) no son necesarios para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno o de otros alumnos.

Siempre que haya motivos para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño será excluido de asistir a la escuela y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. Las notificaciones deben incluir fechas aproximadas durante el año escolar cuando se programa o se espera que se programe cualquier examen físico o evaluación que no sea de emergencia, que es 1) requerido como condición de asistencia; 2) administrado por la escuela; y 3) no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del alumno o de otros alumnos.

El Código de Educación artículo 49455 requiere que la visión de un alumno sea evaluada por una enfermera de la escuela u otra persona autorizada durante el año de Kínder o en cuanto el alumno esté matriculado o entre a una escuela primaria del distrito escolar de California, y en los grados 2, 5, y 8, a menos que la matriculación o entrada inicial de un alumno sea en grado 4 o 7.

### **SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES-HSC 124085, 124105**

Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deben obtener una renuncia o un examen médico para el niño y deben completar el certificado proporcionado o firmar la renuncia. La evaluación debe llevarse a cabo antes (durante los previos 6 meses) o durante el año de kindergarten. Se anima a los padres a obtener exámenes de salud al mismo tiempo que las vacunas requeridas. Los padres pueden informarse en la oficina de la escuela acerca de los exámenes de salud gratuitos para niños de bajos recursos previstos en el Programa de Prevención de la Salud y la Discapacidad Infantil.

Un alumno de primer grado que no haya proporcionado ya sea un certificado de examen o una exención en o antes del día 90 después del ingreso del alumno al primer grado debe ser excluido de la escuela por hasta cinco días debido a la falta de cumplimiento o firmar una exención. Los distritos escolares pueden eximir a cualquier alumno de esta exclusión si, al menos dos veces entre el primer día y el día 90 después del ingreso del alumno al primer grado, SYSD se ha comunicado con el padre o tutor del alumno y el padre o tutor se niega a proporcionar un certificado o una exención como se especifica en la Sección 124085. Los padres o tutores tienen derecho a recibir una notificación de la disponibilidad de exámenes de salud gratuitos a través del departamento de salud local.

## **DERECHOS DE LOS JÓVENES DE CRIANZA - : EC 48853.5**

Un niño o joven de crianza (de acogida/hogar temporal) significa cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Un niño que ha sido removido de su hogar de acuerdo con el artículo WIC 309.
2. Un niño que es el sujeto de una petición presentada bajo el artículo WIC 300 o 602, ya sea que haya sido removido de su hogar o no.
3. Un niño dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal en virtud de la jurisdicción del tribunal tribal de conformidad con la legislación de la tribu.
4. Un niño que sea objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, tal como se define en WIC 11400(p).

A continuación se resumen brevemente los derechos de los jóvenes de crianza:

1. Derecho a asistir a la "escuela de origen" o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía cuando entró por primera vez en el estatus de crianza, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa en relación con la solicitud de un joven de crianza de permanecer en su escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven de crianza no puede presentar los documentos normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, acta de nacimiento, prueba de vacunas, expediente académico), no tiene la ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero que aún debe a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a que se notifique al titular de los derechos educativos del joven de crianza, al abogado y al trabajador social del condado cuando el joven de crianza esté siendo sometido a cualquier expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de determinación de manifestación para un joven de crianza que sea un estudiante con una discapacidad, antes de cualquier cambio en la colocación del joven de crianza.
4. Derecho del joven de crianza a que no se bajen sus calificaciones por cualquier ausencia escolar que se deba a una comparecencia verificada ante un tribunal o a una actividad relacionada ordenada por un tribunal, o a una decisión de un tribunal o de una agencia de colocación de cambiar la colocación del estudiante, en cuyo caso, las calificaciones deben calcularse a partir de la fecha en que el estudiante se fue de la escuela.
5. Derecho a que los créditos totales y parciales obtenidos sean expedidos y aceptados.
6. Derecho al acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven de crianza se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven de crianza determinará a qué programa de intercesión debe asistir.

7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes Para Quejas si se alega que el **SYSD** no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes de crianza.

Para consultar el aviso estándar de los derechos de los jóvenes de crianza, visite <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>.

SYSD ha asignado a Veronica Medina, la Coordinadora del Servicio Estudiantil, como el enlace académico para la juventud militar, se le puede contactar a través del correo electrónico [veronica.medina@syzdschools.org](mailto:veronica.medina@syzdschools.org) o al (619) 428-4476 ext. 3083.

## **DERECHOS DE LOS JÓVENES SIN HOGAR - 42 USC 11432; EC 48852.5**

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a los Niños y Jóvenes sin Hogar otorga el derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a recibir la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a los estudiantes que no carecen de hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a los niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; pueden estar viviendo en moteles, hoteles, aparcamientos de casas móvil o refugios; tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos; viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren o entornos similares; o son niños migratorios que cumplen los requisitos para ser considerados sin hogar debido a circunstancias similares de vivienda. Para garantizar que cada escuela identifique a todos los jóvenes sin hogar y no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario sobre la vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede facilitarse en la lengua materna de los padres del estudiante o del joven no acompañado si así se solicita.

A continuación se resumen brevemente los derechos de los jóvenes sin hogar:

1. Derecho a asistir a la "escuela de origen" o a la escuela de residencia actual y no ser obligado a asistir a una escuela separada para los niños o jóvenes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía cuando el estudiante tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven sin hogar no puede presentar los documentos normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, acta de nacimiento, prueba de vacunas, expediente académico), no tiene la ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero que aún debe a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho de automáticamente calificar para los programas de nutrición infantil.
4. Derecho a que los créditos totales y parciales obtenidos sean expedidos y aceptados.
5. Derecho al acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven sin hogar se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven sin hogar determinará a qué programa de intercesión debe asistir.

6. Derecho de no ser estigmatizado por el personal escolar.

7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes Para Quejas si se alega que el Distrito de San Ysidro no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que se ajustan a la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles a los derechos y servicios de la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre.

SYSD ha asignado a Veronica Medina, la Coordinadora del Servicio Estudiantil, se le puede contactar a través del correo electrónico [veronica.medina@sysdschools.org](mailto:veronica.medina@sysdschools.org) o al (619) 428-4476 ext. 3083.

El aviso sobre los derechos educativos de los jóvenes sin hogar y los recursos disponibles para personas sin hogar están publicados en los sitios web del Distrito de San Ysidro y de las escuelas.

### **HIJOS DE FAMILIAS MILITARES Y OTROS ALUMNOS PROTEGIDOS - EC 49700-49703, 51225.1, 51225.2**

Un alumno “hijo de familias militares” se define como un niño/niños de edad escolar, matriculado en cualquier grado de Kínder a doceavo, que vive en el hogar de un miembro de las fuerzas militares en servicio activo. “Servicio activo” significa un estado de tiempo completo en el servicio uniformado activo de los Estados Unidos, incluyendo miembros de la Guardia Nacional y la Reserva en órdenes de servicio activo de conformidad con 10 U.S.C. artículos 1209 y 1211.

Hijos de familias militares que transfieran a otra escuela en cualquier momento después de completar el segundo año de preparatoria (high school) serán exentos de los cursos de estudios y otros requisitos de graduación adoptados por la mesa directiva de la agencia local de educación que estén por encima de los requisitos estatales de cursos de estudios, a no ser que la agencia local de educación encuentre que el hijo de familia militar pueda razonablemente completar los requisitos de la agencia local de educación con suficiente tiempo para graduarse de la preparatoria (high school) al terminar el cuarto año de preparatoria (high school).

Durante los primeros 30 días de que un hijo de familia militar sea transferido a una escuela, la agencia local de educación debe determinar si el hijo de familia militar pueda razonablemente completar los requisitos de la agencia local de educación dentro del quinto año de preparatoria (high school). Si el alumno puede razonablemente completar los requisitos de la agencia local de educación dentro del quinto año de preparatoria (high school), la agencia local de educación deberá hacer todo lo siguiente:

- (1) Informar al alumno de su opción de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar todos los requisitos de graduación de la agencia local de educación.
- (2) Informar al alumno, y al titular de sus derechos educacionales, acerca de cómo el permanecer en la escuela por un quinto año para completar todos los requisitos de graduación de la agencia local de educación afectará la habilidad del alumno de ser admitido a una institución educativa de estudios postsecundarios.
- (3) Proporcionar información al alumno acerca de oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios de la Comunidad de California.

- (4) Permitir que el alumno permanezca en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación de la agencia educativa local, si es está de acuerdo el alumno en caso de que sea de 18 años o mayor; o, si el alumno es menor de edad, si está de acuerdo el titular de sus derechos educacionales.

Dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en la cual un alumno hijo de familia militar que pueda calificar para ser exento de requisitos de graduación locales sea transferido a una escuela, el distrito escolar notificará al alumno y al padre o tutor del alumno de la disponibilidad de la exención y si el alumno califica para ella.

Si el Distrito no proporciona un aviso oportuno, el alumno será elegible para ser exento de los requisitos de graduación locales, aún si el aviso ocurre después de que el alumno ya no cumpla con la definición de “hijo de familia militar.”

SYSD ha asignado a Veronica Medina, la Coordinadora del Servicio Estudiantil, como el enlace académico para la juventud militar, se le puede contactar a través del correo electrónico [veronica.medina@syzdschools.org](mailto:veronica.medina@syzdschools.org) o al (619) 428-4476 ext. 3083.

Si el hijo de una familia militar queda exento de los requisitos de graduación locales conforme a esta sección y completa los requisitos estatales de cursos antes del final de su cuarto año de preparatoria (high school), y de otra manera ese alumno hubiera tenido derecho a permanecer inscrito en la escuela, la escuela o agencia local de educación no exigirá o pedirá que el alumno se gradúe antes del final de su cuarto año de preparatoria (high school), ni tampoco se le exigirá al hijo de familia militar que acepte la exención o se le niegue inscripción en cursos para los cuales permanece elegible.

Si el hijo de una familia militar no está exento de los requisitos de graduación locales o ha rechazado anteriormente la exención conforme a esta sección, una agencia local de educación deberá eximir al alumno en cualquier momento si el alumno solicita una exención y el alumno califica para dicha exención. La exención se aplicará después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "hijo de familia militar" mientras esté inscrito en la escuela o si el alumno se transfiere a otra escuela o distrito escolar.

Un distrito escolar no exigirá, y un padre o tutor no solicitará que un hijo de familia militar se transfiera de escuela únicamente que el alumno califique para una exención bajo esta sección.

La agencia local de educación deberá aceptar cursos completados satisfactoriamente por un alumno que sea hijo de familia militar mientras asiste a otra escuela pública (incluyendo escuelas operadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos), una escuela del tribunal juvenil, o una escuela o agencia no pública y no sectaria incluso si el alumno no completó el curso completo y la agencia debe otorgar al alumno crédito total o parcial por el trabajo del curso que haya completado.

La agencia local de educación puede no requerir que un hijo de familia militar retome un curso si el alumno ha completado satisfactoriamente el curso completo en una escuela pública, una escuela del tribunal juvenil, o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el alumno no completó todo el curso, la agencia local de educación puede no requerir que el alumno vuelva a tomar la parte del curso completado a menos que la agencia local de educación, en consulta con el titular de los derechos educacionales, descubra que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria (high school). Cuando

se otorga crédito parcial para un curso en particular, el hijo de familia militar se inscribirá en el mismo curso o en un curso equivalente, si hay alguno, para que el alumno pueda continuar y completar el curso entero. No se impedirá que el alumno tome o retome un curso para cumplir con los requisitos de admisión a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California.

Una queja de incumplimiento de los requisitos de esta sección puede presentarse ante la agencia local de educación bajo los Procedimientos Uniformes para Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con el Artículo 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California.

Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de una agencia local de educación puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE) y deberá recibir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE.

Si una agencia local de educación encuentra mérito en una queja, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia local de educación deberá proporcionar un remedio al alumno afectado.

Las protecciones enlistadas anteriormente también se aplican a alumnos en hogares temporales/de crianza, alumnos sin hogar, exalumnos de escuelas del tribunal de menores, jóvenes migratorios, y alumnos participando en un programa para recién llegados, como es definido en el Código de Educación artículo 51225.2(a).

#### **ASBESTO-40 C.F.R. 763.93**

SYSD tiene un plan de gestión actualizado para todos los materiales que contienen asbesto en todas las aulas portátiles de distrito. El plan está disponible para inspección en el Departamento de Instalaciones, Mantenimiento, Operaciones y Transporte durante las horas normales de oficina.

#### **USO DE PESTICIDAS -EC 17611.5, 17612, 48980.3, 17610.5**

Los nombres de todos los productos pesticidas que se espera aplicar a las instalaciones de la escuela durante el próximo año se puede encontrar en [www.sysdschools.org/](http://www.sysdschools.org/) Las personas que deseen ser notificadas antes de aplicaciones individuales de pesticidas pueden registrarse con el Distrito para ese propósito. Para inscribirse, contacte al Departamento de Instalaciones, Mantenimiento, Operaciones y Transporte.

Información adicional sobre los pesticidas está disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas en [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

SYSD ha desarrollado un plan de manejo integrado de plagas para proporcionar un enfoque seguro y de bajo riesgo para gestionar los problemas de plagas y al mismo tiempo proteger al medio ambiente, personas y bienes. El plan de manejo integrado de plagas de SYSD se puede encontrar en y los padres o tutores también pueden ver el plan de manejo integrado de plagas en [www.sysdschools.org/](http://www.sysdschools.org/) durante el horario normal de oficina.

Si un producto pesticida no incluido en la notificación anual es posteriormente propuesto para uso en un sitio escolar, la persona designada por la escuela deberá, de conformidad con esta

subdivisión y al menos 72 horas antes de la aplicación, proporcionar una notificación por escrito de su uso previsto.

### **SEGURIDAD PARA EL AUTOBÚS ESCOLAR Y SUS PASAJEROS-EC 39831.5**

Todos los alumnos de prekínder, kínder, y grados 1 a 12, inclusos, en escuelas públicas o privadas que sean transportados en autobús escolar o autobús designado para actividades de la población estudiantil, deberán recibir instrucción sobre los procedimientos de emergencia en autobuses escolares y la seguridad de los pasajeros. Las normas de seguridad para los autobuses escolares, incluyendo una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de autobuses de carga escolar, instrucciones para cruzar con luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y cómo caminar hacia y desde el lugar en donde para el autobús, se pueden encontrar por internet en [www.sysdschools.org/](http://www.sysdschools.org/).

Todos los alumnos de prekínder, kínder y de los grados 1 a 8, inclusive, que reciben transporte de su hogar a la escuela recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, los procedimientos adecuados de carga y descarga, incluyendo la escolta por el conductor, cómo cruzar la calle, carretera o camino privado de manera segura, instrucción sobre el uso del sistema de sujeción de pasajeros como se describe en el párrafo (3), conducta adecuada de los pasajeros, evacuación del autobús y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos deberán evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

La instrucción sobre el uso de sistemas de sujeción de pasajeros, cuando se instale un sistema de sujeción de pasajeros, deberá incluir, entre otros, todo lo siguiente: la manera adecuada de abrochar y desabrochar el sistema de sujeción de pasajeros; colocación aceptable de sistemas de sujeción de pasajeros en los alumnos; momentos en los que los sistemas de sujeción de pasajeros deben ser abrochados y desabrochados; y la ubicación aceptable de los sistemas de sujeción de pasajeros cuando no estén en uso.

### **POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS WILLIAMS: -EC 35186**

SYSD ha adoptado un procedimiento uniforme de reclamos para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que representen un peligro para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, y para plazas vacantes o asignaciones equivocadas de maestros. El aviso del proceso de reclamos y el lugar en dónde obtener un formulario de reclamos se pondrá a la vista en todos los salones de clases.

### **AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS-EC 58501**

"La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad de los estudiantes de desarrollar los valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación y apoyando al estudiante a seguir su propio paso para explorar sus propios intereses. Estos intereses se

pueden desarrollar completamente o en parte debido a una presentación de sus maestros sobre las opciones disponibles para proyectos de aprendizaje.

- Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen juntos el proceso de aprendizaje y sus temas. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el *Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información*. Esta ley autoriza en particular a las personas interesadas a solicitar de la mesa directiva del distrito que se establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito."

Una copia de la notificación también deberá ser publicada en al menos dos lugares normalmente visibles por los alumnos, maestros y padres visitantes en cada unidad de asistencia y durante todo el mes de marzo de cada año.

## **DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN**

La discriminación en los programas de educación está prohibida por ley estatal y federal. El Código de Educación artículo 200, y siguientes, requiere que el distrito escolar permita a todos los alumnos, independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen, estatus migratorio, identificación de grupo étnico/etnicidad, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de estas características, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a programas educativos, actividades e instalaciones.

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Además, de acuerdo con el Código de Educación 212.1, "raza" incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, peinados y texturas de cabello protegidos. Los "peinados protegidos" se definen para incluir (sin estar limitado a) estilos con trenzas, rizos, *locks* y *twists*.

Esta política requiere la notificación en el idioma nativo de las personas con conocimientos limitados del idioma inglés si el área de servicio contiene una comunidad de personas minoritarias con conocimientos limitados del idioma inglés. El Distrito tomará los pasos necesarios para asegurar que la falta de inglés no será una barrera para la admisión y la participación de estudiantes en los programas del distrito. Esta política se aplica a todos los estudiantes cuando se trata de participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, quejas alegando el incumplimiento de esta póliza son investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas.

## ASISTENCIA-EC 48980(h)

### A. Requisitos de Residencia-EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7

Cada persona entre 6 a 18 años (y no exentas) está sujeta a recibir educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a educación obligatoria de tiempo completo y que no está exenta deberá asistir a escuela pública diurna de tiempo completo, escuela o clases de continuación, y durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el cual se encuentra la residencia de los padres o tutor legal de dicha persona.

A pesar de la ley EC 48200, un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si el alumno cumple con cualquiera de los siguientes:

- (1) Un alumno colocado dentro de los límites del distrito escolar, en una casa de cuidado temporal o una institución de niños con licencia, como se define en EC 56155.5, o en el hogar de una familia dentro de los límites del distrito escolar conforme al compromiso o colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones;
- (2) Un alumno que esté bajo crianza temporal y permanezca en su escuela de origen;
- (3) Un alumno para el cual ha sido aprobada la transferencia entre distritos;
- (4) Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- (5) Un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y el hogar se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- (6) Un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.
- (7) Un alumno cuyo padre o tutor legal reside fuera de los límites del distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en la zona en donde está empleado dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días de la semana escolar.
- (8) Uno o ambos de los padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 10 horas de la semana escolar.
- (9) Un distrito escolar debe permitir a un alumno que es hijo de familia militar que continúe su educación en su escuela de origen, sin importar cualquier cambio de residencia de la familia militar durante ese año escolar, y durante el estatus del alumno como hijo de familia militar.
- (10) Un distrito escolar permitirá que un alumno que es un niño migratorio continúe asistiendo a su escuela de origen, o una escuela dentro del distrito escolar de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia del alumno; y
- (11) Un alumno cuyo padre, madre, o ambos fueron residentes de este estado, pero han salido de California en contra de su voluntad, y si el alumno busca ser admitido a un distrito escolar, será admitido sin importar su estado actual de residencia, siempre y cuando el alumno:
  - (A) Tenga documentación oficial que comprueba la salida de su padre/madre o tutor legal;
  - (B) Se ha mudado fuera de California como consecuencia de que su padre o tutor legal salió del estado en contra de su voluntad y el alumno radicó en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California; y,

Proporcione documentación que el alumno estuvo matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera de California.

Los estudiantes migratorios tienen derecho a asistir a su escuela de origen de manera similar a los derechos proporcionados a los estudiantes de crianza y estudiantes sin hogar. A los estudiantes migratorios se les debe permitir continuar asistiendo a su escuela de origen, independientemente de cualquier cambio posterior a su residencia, siempre y cuando el estudiante continúe siendo un estudiante "que es un niño migrante". A un estudiante que está en transición entre intervalos de grado se le debe permitir continuar asistiendo al distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Un estudiante que está en transición a la escuela intermedia o secundaria debe poder asistir al distrito escolar o a la escuela intermedia o secundaria designada de origen, incluso si la escuela está ubicada dentro de otro distrito escolar. El distrito escolar que realiza la inscripción está obligado a inscribir al estudiante, incluso si el estudiante tiene cuotas u otros artículos pendientes en deuda con el último distrito escolar, o si el estudiante no puede producir registros de inscripción. Si la escuela que recibe al estudiante tiene normas para el uso de uniformes, el estudiante debe ser inscrito de inmediato, incluso si el estudiante no tiene el uniforme escolar adecuado. Si un estudiante migratorio pierde su estatus durante el año escolar, se le permitirá asistir a la escuela de origen durante el resto del año para los estudiantes de kínder a octavo grado. A los estudiantes de secundaria se les debe permitir continuar en la escuela de origen hasta su graduación. Se requiere que la escuela de origen informe al estudiante y a sus padres sobre la elegibilidad del estudiante para recibir servicios de educación para migrantes.

Investigaciones de Residencia: La mesa directiva del Distrito de SY ha adoptado una política referente al proceso a seguir para llevar a cabo investigaciones para determinar si un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistencia a una escuela dentro del distrito escolar. Puede obtener una copia de la política del consejo del Distrito de SY en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org)

## **B. Opciones Estatutarias Para Atender a la Escuela**

Conforme con EC 48980(g), la notificación anual informará al padre o tutor de todas las opciones estatutarias de asistencia existentes y las opciones locales de asistencia disponibles en el distrito escolar. Este componente de notificación deberá incluir todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, las opciones programáticas que se ofrecen dentro de las áreas de asistencia local y cualquier opción programática especial disponible tanto entre distritos como dentro del distrito. Este componente de notificación también incluirá una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento para la solicitud de áreas o programas de asistencia alternativos, un formulario de solicitud del distrito escolar para solicitar un cambio de asistencia y una descripción del proceso de apelación, si alguno, disponible para un padre o tutor al que se le negó un cambio de asistencia. El componente de notificación también incluirá una explicación de las opciones estatutarias de asistencia existentes.

1. **Política de Opción Dentro del Distrito (EC 35160.5 (b)):** Los residentes del distrito escolar pueden solicitar asistencia para su hijo en otras escuelas dentro del mismo distrito escolar dependiendo del espacio disponible.
2. **Asistencia Interdistrital (EC 46600 y siguientes):** El padre o tutor de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de residencia para que el estudiante asista a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Tanto el distrito escolar de residencia como el distrito escolar en el cual se propone matricular deben anunciar en su sitio de

Internet los procedimientos y horarios, incluyendo un enlace virtual a la política del consejo gobernante del distrito escolar, referentes a la solicitud para un permiso de transferencia entre distritos y de una manera que sea accesible al público sin uno de contraseña. La información anunciada en el sitio de Internet debe incluir, sin estar limitada a, lo siguiente:

- i. La fecha en la cual en distrito escolar comenzará a aceptar y procesar solicitudes para transferencias interdistritales para el siguiente año escolar.
  - ii. Las razones por las cuales el distrito escolar puede aprobar o negar una solicitud, y cualquier información o documentos que deban ser entregados como material de apoyo.
  - iii. Si es aplicable, los procedimientos y horarios por los cuales se puede hacer una apelación ante el distrito escolar antes de la decisión final del distrito si es que la solicitud es negada.
  - iv. Si el padre no cumple con observar los horarios y fechas límites establecidas por el distrito escolar, se considerará que ha abandonado la solicitud o petición.
  - v. Horarios aplicables para procesar una solicitud, incluyendo declaraciones que el distrito escolar debe hacer ambos de los siguientes:
3. Notificar al padre que entrega la solicitud para el año actual, conforme se define en el Artículo 46600.1, de su decisión final dentro de 30 días corridos de la fecha en que fue recibida la solicitud.
  4. Notificar al padre que entrega la solicitud para el siguiente año, conforme se define en el Artículo 46600.1, de su decisión final lo más pronto posible, pero no menos de 14 días corridos después de que empiecen las clases en el año escolar del distrito al cual se solicita la transferencia interdistrital
    - i. Las condiciones bajo las cuales un permiso vigente para transferencia interdistrital puede ser revocado o rescindido.
  5. **Ley de Inscripciones Abiertas (EC 48350, y siguientes):** Cuando un estudiante asiste a una escuela en la Lista de Inscripciones Abiertas identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar una transferencia a otra escuela con un Índice de Rendimiento Académico superior, ya sea que esté dentro o fuera del distrito.
  6. **Distrito de Preferencia (EC 48300, y siguientes):** Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de preferencia: un distrito que acepta estudiantes trasladados de fuera del distrito bajo los términos de una resolución. Un consejo escolar que decide convertirse en un distrito de preferencia debe determinar el número de transferencias que está dispuesto a aceptar y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso aleatorio e imparcial.

### **C. Ausencia por Educación Religiosa-EC 46014**

Se puede conceder ausencia con permiso para asistir a actividades o instrucción religiosas aprobadas por el consejo directivo si un alumno ha asistido por lo menos al día escolar mínimo, y no por más de cuatro días por cada mes escolar.

#### **D. Ausencia Por Servicios Médicos Confidenciales-EC 46010.1**

A los estudiantes en los grados 7º a 12º se les puede ser concedida una ausencia justificada con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

#### **E. Notificación de Días Mínimos y Días de Desarrollo para Empleados sin Asistencia Estudiantil -EC 48980(c)**

Un horario de días mínimos y días de desarrollo profesional para el personal sin alumnos presente estará disponible por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org) al comienzo del año escolar o lo más pronto posible, pero no más tarde que un mes antes del día programado como día mínimo o día sin alumnos. Esta información también puede ser incluida en el calendario escolar.

#### **F. Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico-EC 48980(j)**

Ningún alumno debe tener su grado reducido o perder crédito académico por una ausencia justificada de acuerdo con EC 48205 por pérdidas de tareas/exámenes que pueden ser razonablemente proporcionada.

#### **G. Ausencias Justificadas -- EC 48205, 48980**

Para que una ausencia sea justificada, la razón de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados bajo EC 48205, como se indica a continuación. Un estudiante no tendrá un grado reducido o perderá crédito académico para cualquier ausencia excusada si las tareas y las pruebas perdidas que razonablemente pueden ser proporcionadas son completadas satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo.

EC 48205. (a) No obstante la Sección 48200, un estudiante será excusado de la escuela cuando la ausencia es:

- (1) Debido a la enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para la prestación de servicios médicos, odontológicos, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que se determina por el padre o tutor del estudiante a estar en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no es más de cinco días por incidente.
- (5) Para ser jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del que el estudiante es el padre custodio, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las que la escuela no exigirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una asistencia o comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día

festivo o ceremonia de la religión del estudiante, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por el consejo de gobierno del distrito escolar.

(8) Con el fin de servir como miembro de un consejo de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o acto cultural.

(12) (A) Para que un estudiante de escuela media o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela con anticipación de la ausencia.

(B) (i) Un estudiante de escuela media o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.

(ii) A un estudiante de escuela media o secundaria que esté ausente conforme al subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que se determina por el padre o tutor del estudiante a estar en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no es más de tres días por incidente.

(i) Acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.

(ii) Acceder a servicios de apoyo al duelo.

(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar directo del estudiante, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del estudiante, tenga una relación tan estrecha con el estudiante como para ser considerada familiar directo del estudiante, incluida, entre otras, la reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia más allá de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan ser razonablemente proporcionadas y, una vez completadas satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la cual el estudiante está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) A efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de un día lectivo por semestre.

(d) Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un "acto cívico o político" incluye, entre otros, votaciones, encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) "Cultural" significa relativo a las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia directa" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante.

(4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

### **PROGRAMA DE TOMA DE HUELLAS DIGITALES-EC 32390**

El Distrito no ofrece un programa voluntario para tomar huellas digitales. La toma de huellas digitales requiere el consentimiento escrito de los padres, así como el pago por el padre o tutor de cualquier cuota aplicable. Se hará un cálculo de las cuotas para reembolsar al distrito únicamente por los costos actuales asociados con el programa.

### **IGUALDAD SEXUAL EN ASESORÍA VOCACIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS -EC 221.5 (d)**

Comenzando en el 7º grado, el personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de cursos o con asesoría vocacional, investigando afirmativamente la posibilidad de carreras o cursos que conducen a carreras basados en los intereses y habilidades del alumno y no en el sexo o género del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que puedan participar en dichas sesiones de asesoría y las decisiones relacionadas.

### **CAPACITACIÓN PROFESIONAL DOCENTE – EL DERECHO DE LOS PADRES POR SABER**

El Distrito Escolar de San Ysidro, escolariza fondos federales del Título I mediante la Ley de Educación de Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés). A principios de cada ciclo escolar, las instituciones de educación local recibiendo fondos del Título I tienen la obligación de

notificar a los padres de familia cuyos alumnos asistan a una de las escuelas del Título I, que pueden solicitar, y que la institución debe proporcionarles (de manera oportuna) información sobre la capacitación profesional del maestro en el salón de sus alumnos, que incluye como mínimo:

1. Si el maestro del alumno:

- Ha cumplido con el criterio de capacitación y licenciatura estatal para el nivel de grado y área de materia para la cual el maestro proporciona instrucción;
- Si enseña bajo emergencia u otro estado provisional, por la cual se haya exonerado el criterio de capacitación o licenciatura; y
- Si enseña dentro del ámbito de disciplina de la certificación del maestro.

1. Si se le proporcionan los servicios al alumno mediante para profesionales, y si ese es el caso, cuál es su capacitación.

Si desea esta información, haga favor de ponerse en contacto con *La Oficina de Recursos Humanos* al 619-428-4476.

## **INTERACCIONES ENTRE EMPLEADO Y ALUMNO-EC 44050**

El educador se esfuerza para ayudar a cada alumno a desarrollar su potencial como un integrante digno y eficaz de la sociedad. Por lo tanto, el educador trabaja en estimular el espíritu de indagación, la adquisición del conocimiento, y la atenta preparación de metas valiosas.

En cumplimiento a la obligación para el alumno, el educador:

1. No debe restringir las acciones independientes del alumno, de manera injustificada, durante su búsqueda del aprendizaje
2. No debe negarle al alumno el acceso a diferentes puntos de vista
3. No debe suprimir o distorsionar intencionalmente los temas pertinentes al progreso del alumno
4. Debe hacer un esfuerzo razonable para proteger al alumno de situaciones dañinas al aprendizaje, a la salud o a su seguridad.
5. No debe de intencionalmente exponer al alumno a la vergüenza o a la denigración
6. En base a la raza, color, creencias, género, origen nacional, estado marital, político, o creencias religiosas, familiar, social, o antecedente cultural, u orientación sexual, no debe injustamente:
  - a. Excluir a ningún alumno de su participación dentro de cualquier programa
  - b. Negarle a ningún alumno beneficio alguno E 4119.21(b)
  - c. Otorgarle alguna ventaja a algún alumno
7. No debe utilizar las relaciones profesionales con los alumnos para su ventaja personal
8. No debe de difundir información dentro del curso profesional de servicio, a menos que dicha difusión sirva un propósito profesional convincente o que la ley lo requiera

Puede obtener esta información a través de [www.ssysdschools.org](http://www.ssysdschools.org).

Un distrito escolar que mantiene una sección en su código de conducta sobre las interacciones de los empleados con los alumnos en su código de conducta para empleados deberá:

(1) proporcionar una copia escrita de la sección en su código de conducta sobre las interacciones de empleados con alumnos al padre o tutor de cada alumno matriculado al comienzo de cada año escolar, y (2) publicar la sección en su código de conducta sobre las interacciones de empleados con alumnos, o proporcionar un enlace a dicha sección, en cada uno de los sitios web de sus escuelas o, si una escuela de una agencia educativa local no tiene su propio sitio internet, en el sitio web de la agencia educativa local, de manera que sea accesible al público sin el uso de una contraseña.

Los distritos escolares pueden satisfacer el requisito de proporcionar una copia escrita de la sección en su código de conducta sobre las interacciones de empleados con alumnos al padre o tutor de cada alumno inscrito al incluir la sección de su código de conducta sobre las interacciones de empleados con alumnos en el aviso requerido de conformidad con EC 48980.

### **PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA QUEJAS–5 C.C.R. 4622; EC 33315**

El Distrito ha adoptado un Procedimiento Uniforme para Quejas. El Distrito seguirá el procedimiento uniforme para quejas cuando se trate de quejas concernientes a programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica, educación para estudiantes migrantes, programas de capacitación para educación técnica y carreras, programas de cuidado y desarrollo de niños, acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, recursos para madres lactantes, incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar, cuotas estudiantiles, cursos de estudios, minutos de instrucción para educación física, planes locales de rendimiento de cuentas, cualquier deficiencia relacionada a asuntos de salubridad y seguridad preescolar para un programa preescolar estatal de California, y asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes de crianza temporal, alumnos sin hogar, exalumnos de las escuelas del tribunal de menores, e hijos de familias militares. Información sobre el Procedimiento Uniforme para Quejas, incluyendo la persona responsable por tramitar dicho procedimiento, se puede encontrar por Internet en [www.sysdschool.org](http://www.sysdschool.org)

Se alienta a los padres a revisar los remedios de derecho civil disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde, y de la apelación conforme la sección 262.3 del Código de Educación.

### **PADRES DE ESTUDIANTES SUSPENDIDOS ASISTIENDO DURANTE EL DIA ESCOLAR -EC 48900.1**

El Distrito no tiene una política autorizando a los maestros que exijan que el padre o tutor de un alumno suspendido asista a una porción del día escolar en la clase del alumno suspendido. Más información se puede encontrar por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

### **LEY ESSA - SECCIÓN 1112[e][2][A]**

Los padres pueden solicitar, y el distrito de San Ysidro proporcionará a los padres si lo solicitan (y de manera oportuna), información sobre cualquier política estatal o del distrito escolar con respecto a la participación de los estudiantes en cualquier evaluación exigida por la ley ESSA Sección 1111 (b) (2) y por el Estado o SYSD, que deberá incluir una política, procedimiento o derecho de los padres para excluir al niño de dicha evaluación, cuando corresponda.

### **TAREAS ASIGNADAS A ESTUDIANTES SUSPENDIDOS -EC 48913.5**

A solicitud de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, un maestro deberá proporcionar a un alumno en cualquiera de los grados 1° a 12° que haya sido suspendido de la escuela por dos o más días escolares la tarea que

de otra manera el alumno hubiera sido asignada. Si un alumno entrega una tarea obtenida por la manera descrita anteriormente al maestro al regreso del alumno a la escuela después de la suspensión, o dentro del plazo prescrito originalmente por el maestro (lo que sea más tarde), y la tarea no es calificada antes del final del período académico, entonces esa asignación no se incluirá en el promedio de la calificación general de ese alumno.

### **SEGURO PARA ALUMNOS EN EQUIPOS ATLÉTICOS-EC 32221.5**

El Distrito de San Ysidro dirige equipo(s) atlético(s) inter-escolar(es), y requiere que todos los estudiantes participando en dichos equipos tengan seguro contra lesiones accidentales que cubra gastos médicos y de hospital. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de salud sin costo o de bajo costo patrocinados por el gobierno federal, local o estatal. Información sobre estos programas se puede encontrar por Internet en página del distrito [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

### **ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA-EC 35178.4**

El Distrito notificará a cada padre o tutor de alumnos en una escuela que ha perdido su estatus de acreditación y las consecuencias potenciales de la pérdida de dicho estatus. Esta notificación se hará por escrito o publicación en la página de Internet del distrito o de la escuela, o por una combinación de estos métodos.

### **SALUD DEL ALUMNO: EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL-EC 49452.8**

Al inscribirse los alumnos por primera vez en una escuela pública y para el 31 de mayo del año escolar, se les requiere proporcionar prueba de una evaluación de salud bucal (realizada dentro de los 12 meses antes de la inscripción) por un dentista con licencia u otro profesional de salud dental registrado o con licencia profesional, o notificar por escrito por qué una evaluación de salud bucal por un dentista con licencia u otro profesional registrado de salud dental no se puede llevar a cabo. Información adicional acerca de la importancia de la higiene bucal está incluida al final de esta Notificación Anual y también está disponible por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

### **EXPEDIENTES DEL ALUMNO; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS-20 U.S.C. 1232g; EC 49062-49069.7**

Padres de familia, alumnos de 18 años o mayores, alumnos de 14 años que están sin hogar y son menores no acompañados, y las personas que han completado y firmado una declaración jurada de autorización como Cuidador del estudiante, tienen derechos con relación a los expedientes del alumno bajo el Código de Educación artículo 49063. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de educación del estudiante dentro de cinco (5) días después de que la escuela reciba una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una petición escrita que identifique el/los expediente(s) que desean inspeccionar. El director enviará las solicitudes al Encargado de los Archivos. El Encargado de los Archivos hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible.
- El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible creen son inexactos o engañosos. Los padres o los estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que se enmiende un expediente que ellos consideran inexacto o engañoso. Ellos deben escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que quieren enmendar, y especificar

por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia.

- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de la información personal contenida en los expedientes de educación del estudiante, excepto en la medida en que la Ley de Confidencialidad de los Derechos Educativos Familiares (FERPA) autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente para cumplir con su responsabilidad profesional. Si lo piden los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el Distrito divulgará el expediente educativo sin consentimiento de los padres.
- Cuando un estudiante se traslada a un distrito nuevo, el Distrito remitirá el expediente del estudiante a petición del nuevo distrito escolar dentro de 10 días escolares.

Además, por la presente se informa a los padres, o a un estudiante elegible, de los siguientes derechos relacionados con los expedientes estudiantiles:

1. Los tipos de expedientes y la información contenida en ellos que están directamente relacionados con el estudiante y mantenidos por la institución;
2. El cargo del funcionario responsable del mantenimiento de cada tipo de expediente.
3. La ubicación del expediente o registro que se requiere mantener de conformidad con la Sección 49064.
4. Los criterios que usará el distrito escolar para definir "funcionarios y empleados escolares" y para determinar "interés educativo legítimo" como se usa en EC 49064 y EC 49076(a)(1).
5. Las políticas de la institución para revisar y eliminar esos expedientes.
6. Los procedimientos para cuestionar el contenido de los expedientes de los alumnos.
7. El costo, si alguno, que se le cobrará al padre por reproducir copias de los expedientes.
8. Su derecho a revisar expedientes individuales mediante solicitud por escrito;
9. El distrito escolar debe responder a una solicitud de acceso al expediente de un alumno brindando acceso a no más de cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud;
10. Disponibilidad de personal calificado para interpretar expedientes, si se solicita;
11. Procedimientos para cuestionar el contenido de los expedientes de los alumnos;
12. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en los expedientes a un costo razonable por página;
13. Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación de expedientes, si es que no están ubicados centralmente; cargo del funcionario responsable por el mantenimiento de expedientes; acceso por parte de otras personas; política para la revisión y eliminación de expedientes;
14. Categorías de información designada como información de directorio de conformidad con EC 49073;
15. Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los expedientes se enviarán a pedido del nuevo distrito escolar dentro de 10 días escolares. En el momento de la

transferencia, el padre (o el estudiante elegible) puede revisar, recibir una copia (a un costo razonable) y/o cuestionar los registros; y

16. Su derecho a presentar una queja ante la Oficina Para el Cumplimiento de Política para las Familias del Departamento de Educación de los EE. UU. si creen que el distrito escolar no cumple con las normas federales con respecto a la privacidad.

Una agencia de familias para jóvenes sin hogar con jurisdicción sobre un alumno actual o antiguo, un miembro del personal de una residencia a corto plazo responsable por la educación o el caso de un alumno, y un cuidador que sea directamente responsable por el bienestar de un alumno pueden tener acceso a los expedientes actuales o más recientes de calificaciones, expediente escolar, asistencia, disciplina, comunicaciones en línea por medios de la escuela, y cualquier PEI o plan de Artículo 504 mantenido por la agencia local de educación (LEA) responsable por ese alumno. Los individuos mencionados anteriormente puede tener acceso a los expedientes del alumno enlistados anteriormente únicamente para el propósito de monitorear el progreso educacional del alumno, actualizar y mantener su expediente educativo como lo exige el Código de Bienestar Social e Instituciones Artículo 16010, y para asegurar que el alumno tenga acceso a servicios, apoyos, y actividades educativas incluyendo matriculación en una escuela, ayudar al alumno con tareas, lecciones en clase, y solicitudes para la universidad y becas, e inscribir al alumno en actividades extracurriculares, tutoría, y otros programas de enriquecimiento después de la escuela o durante el verano.

"Expediente del Estudiante" no incluye:

- Notas de instrucción, administración o supervisión por parte del personal del Distrito que se hacen sólo para el uso del miembro del personal o su sustituto
- Expedientes de una unidad para el cumplimiento de la ley que fueron creados para el uso de dicha unidad
- Expedientes de empleados hechos para uso del personal escolar
- Expedientes de un médico, psicólogo, psiquiatra u otro proveedor de tratamiento y/o asistente respecto a un estudiante que tiene 18 años o más o que está asistiendo a una institución educativa superior. En este caso, el "tratamiento" mencionado anteriormente no incluye medidas de instrucción correctivas.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas faltas por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office  
U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5920

### **CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES EN LA CABEZA; OPIOIDES-EC 49475; 49476; H&SC 124235**

De acuerdo con los programas deportivos ofrecidos por el Distrito, (aparte de la actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física) el Distrito proporcionará a los padres y tutores de cada estudiante atleta con una hoja de información de "conmoción cerebral y lesiones en la cabeza". La hoja deberá ser firmada y

devuelta por el padre o tutor del estudiante atleta antes de que este pueda participar en alguna práctica o competencia.

De acuerdo con los programas deportivos ofrecidos por el Distrito, (aparte de la actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física) el Distrito proporcionará anualmente a cada estudiante atleta la Hoja Informativa para Pacientes Acerca de los Opioides, publicada por los Centros Para la Prevención y Control de Enfermedades, que se puede ver en <https://www.cdc.gov/opioids/patients/materials.html>. La hoja informativa deberá ser firmada y devuelta al distrito por el estudiante, o por su padre o tutor si el estudiante tiene 17 años o menos, antes de que este pueda participar en alguna práctica o competencia.

Una organización deportiva juvenil debe seguir protocolos específicos con respecto a las conmociones cerebrales y otras lesiones en la cabeza. Todas las competiciones, entrenamientos, campamentos o clubes deportivos de aficionados en los que participen personas de 17 años o menos deben seguir los protocolos para conmociones cerebrales y otras lesiones en la cabeza.

Si un atleta que tiene 17 años de edad o menos ha sido retirado de la actividad atlética debido al sospecho de una conmoción cerebral o debido a un desmayo u otra sospecha afección cardíaca, la organización deportiva juvenil deberá notificar al padre o tutor de ese atleta sobre la hora y la fecha de la lesión, los síntomas observados y cualquier tratamiento proporcionado a ese atleta para tratar la lesión.

#### **DECRETO DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER-EC 234, 234.1, 48985**

El Distrito ha adoptado políticas concernientes a lo siguiente:

- La prohibición de la discriminación y el acoso por razón de las características establecidas en EC § 220 y el Código Penal 422.55;
- Un proceso para recibir e investigar las denuncias de discriminación y acoso;
- El mantenimiento de la documentación de reclamaciones y su resolución;
- El proceso para garantizar que los denunciantes sean protegidos de represalias y la identidad del denunciante se mantenga confidencial si es apropiado; y
- La identificación de un oficial de la LEA responsable de asegurar el cumplimiento.

Las políticas del Distrito contra la discriminación y el acoso están exhibidas en las escuelas y oficinas escolares y disponibles por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

El aviso deberá estar en inglés y en el idioma principal si el 15 por ciento o más de los alumnos matriculados en una escuela pública que brinda instrucción de Kínder o cualquiera de los grados 1 a 12 inclusive, hablan un solo idioma principal que no sea inglés según determinado por datos del censo. Las políticas contra la discriminación y el acoso también se publicarán en las escuelas y oficinas administrativas.

#### **PROTECCIONES PARA ALUMNOS RELACIONADAS A SU ESTADO MIGRATORIO Y CIUDADANÍA-EC 234.7**

Excepto según lo exijan las leyes estatales o federales o según se requiera para administrar un programa educativo estatal o federal, el Distrito no recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los alumnos o sus familiares.

En caso de que un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley solicite información o acceda a un sitio escolar con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración, el Superintendente del Distrito informará a la junta directiva sobre dichas solicitudes de manera oportuna que garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable.

Si el Distrito se entera de que el padre o tutor del alumno no está disponible para cuidar al alumno, el personal del Distrito agotará primero toda instrucción de los padres relacionada con la atención del alumno que se encuentre en la información de contacto de emergencia para ese alumno. El Distrito no se comunicará con los Servicios de Protección Infantil para coordinar la atención del alumno, a menos que no pueda obtener cuidado para el alumno por mediante el uso de la información de contacto de emergencia proporcionada por los padres u otra información proporcionada por el padre o tutor.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Por consiguiente, el Distrito ha adoptado enteramente una política modelo publicada por la oficina del procurador general titulada, "Promoviendo un Ambiente de Aprendizaje Seguro para Todos: Guía y Política Modelo para Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a Asuntos de Inmigración" (<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>). (Enlace en español: <https://www.oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/stu-fam-checklist-sp.pdf>). Esta política modelo incluye, sin estar limitada a, abstenerse de obtener información de país de origen durante el proceso de matriculación escolar, aceptar toda forma de evidencia enlistada en el Código de Educación de California artículo 48002 para el propósito de verificar la edad del estudiante, y no incluir en directorios informativos información de estatus de ciudadanía, condición migratoria, lugar de nacimiento, o cualquier otra información que indique origen nacional. Para más información, visite la página "Conozca Sus Derechos" del fiscal general del Estado de California en at <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

### **DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO –EC 49091.14**

Cada escuela deberá crear un prospecto con el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El prospecto debe estar disponible a petición de los padres o tutores.

### **INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO-EC 49073**

La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, fotografías, videos, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información contenida en el directorio:

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas, incluyendo, pero no limitado a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios
- Reclutadores militares

- Instituciones de enseñanza superior
- Agencias gubernamentales externas

No se divulgará información a una entidad privada con ánimo de lucro a excepción de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el previo consentimiento de los padres o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para negar el acceso a la información de su hijo/a. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar y no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso y escrito para su divulgación por parte del alumno elegible, su padre, o tutor.

El Distrito puede divulgar la información contenida en el directorio, que sea apropiadamente designada, y tal como se especifica en este documento sin consentimiento escrito al menos que sea aconsejado a lo contrario de acuerdo con procedimientos.

Los padres/tutores deben notificar al Distrito por escrito cada año si no desean que el Distrito divulgue información del directorio de los expedientes escolares de su hijo sin consentimiento previo por escrito.

Además, en conformidad con el artículo 49073.2, la Agencia Local de Educación (LEA) no puede incluir la información del directorio o información personal del estudiante o del padre o tutor del estudiante en las minutas de junta del consejo directivo, excepto si es requerido por una orden judicial o ley federal, o si un alumno de 18 años o mayor o el padre o tutor de un alumno ha proporcionado una petición escrita al secretario o asistente del consejo directivo de excluir su información personal o el nombre de su hijo(a) menor de edad de las minutas de junta del consejo directivo.

Información personal incluye la dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, y correo electrónico de una persona.

### **ENCUESTAS -EC 51513; 51514; 20 U.S.C. 1232h**

El Distrito notificará a los padres o tutores de la necesidad de su autorización por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales o prácticas de su hijo (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en cuanto a sexualidad, vida familiar, moralidad y religión, y esto se hará para cualquier alumno de Kínder o grados 1-12, inclusive.

La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cuándo se va a administrar cualquier encuesta que contenga información delicada y personal y les dará una oportunidad a los padres de optar por que el alumno no participe en la encuesta. Los padres/tutores, si lo solicitan, tienen la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta hecha por un tercero.

### **CUOTAS ESTUDIANTILES-EC 49013**

El Distrito mantiene una política en cuanto a la provisión de una educación gratuita para los alumnos y para la presentación de una denuncia por incumplimiento, conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas, con el director de la escuela que se acusa de incumplimiento. Más información está disponible por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **DERECHO DE LOS PADRES O TUTORES A INFORMACIÓN - EC 51101**

Los padres/tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben ser dados la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, en cuanto a:

1. Dentro de un período razonable de tiempo después de solicitarlo, observar la clase o clases en las que su hijo está matriculado o con el propósito de seleccionar una escuela para su hijo en virtud de las políticas o programas de asistencia intra- e inter- distritales.
2. Dentro de un tiempo razonable después de solicitarlo, reunirse con el maestro o maestros de sus hijos y el director de la escuela a la que asiste su hijo.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, prestar asistencia en el salón de clases con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad principal de instrucción permanecerá con el maestro.
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en sus exámenes estandarizados y exámenes estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo asiste en los exámenes estatales estandarizados.
6. Solicitar una escuela específica para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar. Esta cláusula no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud de los padres.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está matriculado su hijo.
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y de cuál es el personal escolar apropiado para contactar si surge un problema.
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
11. Recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, habilidades y aptitudes que se espera que su hijo logre.
12. Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios, política de asistencia, normas de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela vaya a administrar concerniente a su hijo y poder negar el permiso para administrar la evaluación.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar, o equipo de liderazgo en el sitio escolar, conforme a las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos de los sitios escolares a programar un foro abierto bianual con el propósito de informar a los padres acerca de asuntos y actividades escolares actuales y responder a preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana, y se debe dar previa notificación a los padres.
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre crea que es inexacta, engañosa o una invasión de privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. Ser notificado, lo más pronto posible al comenzar el año escolar de acuerdo con EC§ 48070.5, si su hijo es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar una decisión de retener o promover a su hijo. Los padres y tutores de

los alumnos, incluso los padres y tutores cuyo primer idioma no es inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos con la escuela en una asociación de apoyo mutuo y respetuoso, y ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. Cada consejo directivo de un distrito escolar deberá desarrollar, juntamente con los padres y tutores, y adoptar normas que describen la manera en que los padres o tutores, el personal escolar, y los alumnos puedan compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y social y el bienestar de los alumnos en cada una de las instalaciones de la escuela.

17. Las normas o política deben incluir, pero no se limitan necesariamente a, lo siguiente:
  1. Los medios por los cuales la escuela y los padres o tutores de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y otros de la escuela.
  2. Una descripción de la responsabilidad de la escuela para proporcionar un plan de estudios y programa de instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permita a todos los alumnos cumplir con las expectativas académicas de la escuela.
  3. La manera en que los padres y tutores de los alumnos pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:
    - (a) Monitorear la asistencia de sus hijos.
    - (b) Asegurar que la tarea se haga completamente y entregue de manera oportuna.
    - (c) Permitir la participación de los niños en actividades extracurriculares.
    - (d) Monitorear y regular el uso de la televisión de sus hijos.
    - (e) Trabajar con sus hijos en casa en actividades que extienden el aprendizaje en clase.
    - (f) Ser voluntarios en las clases de sus hijos, o para otras actividades de la escuela.
    - (g) Participar, según corresponda, en decisiones relativas a la educación de sus propios hijos o a todo el programa escolar.

### **EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO Y PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE CALIFORNIA -EC 52052, 60640**

El Sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP por sus siglas en inglés) se estableció el 1º de junio de 2014. Empezando con el año escolar 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye las evaluaciones sumativas Smarter Balanced en lectura y escritura en inglés y en matemáticas para tercero, octavo, y onceavo grados y Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en lectura y escritura en inglés y en matemáticas para tercero, octavo, y onceavo grados para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. La Prueba de los Estándares de California para Ciencias (CAST) es requerida de todos los estudiantes en quinto, octavo, y una vez durante la escuela preparatoria/high school al menos que el PEI del estudiante indique la administración de la CAA. El Distrito no administra un examen en español basado en los estándares para lectura/artes del lenguaje en los grados segundo a octavo para los estudiantes de habla hispana aprendiendo inglés que reciben instrucción en su idioma natal o que han estado inscritos en una escuela en los Estados Unidos por menos de doce meses. El padre o tutor puede entregar una petición escrita para disculpar a su hijo de una o todas las partes de la evaluación.

### **NORMAS DE VESTIMENTA /ATUENDOS PROPIOS DE PANDILLAS-EC 35183**

Se espera que los estudiantes vengan a la escuela vestidos apropiadamente. Se les pedirá a los estudiantes que no estén vestidos apropiadamente que se cambien de ropa. Las normas de vestimenta del Distrito están disponibles por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org)

## **ROPA PARA PROTECCION DEL SOL/USO DE BLOQUEADOR SOLAR-EC 35183.5**

El Distrito permite el uso de ropa que ofrece protección del sol y el uso de protector solar por los estudiantes cuando estén afuera en el exterior. Más información está disponible por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **ELECCIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DEL IDIOMA-EC 310**

Los padres o tutores legales pueden elegir un programa para la adquisición del idioma que más le convenga a su hijo (EC Sección 310). Los programas para la adquisición del idioma, son programas académicos diseñados para asegurar que se realice la adquisición del idioma inglés lo más rápido y eficaz posible. Les proporciona a los alumnos de inglés una instrucción basada en el contenido de los estándares académicos adoptados por el estado, incluyendo los estándares para el desarrollo del idioma inglés (ELD, por sus siglas en inglés) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii], [v]); EC Sección 306[c]).

### **Programas para la Adquisición del Idioma que se Ofrecen:**

Se nos requiere ofrecer, como mínimo, la opción del programa de la Inmersión Estructurada al Idioma Inglés (SEI, por sus siglas en inglés) (EC Sección 305[a][2]).

Ofrecemos los programas para la adquisición del idioma a continuación:

- **Programa de la Inmersión Estructurada al Idioma Inglés:** Un programa para la adquisición del idioma para los alumnos de inglés, en la cual casi toda la instrucción de la clase se proporciona en inglés; pero con un plan básico de estudios y una presentación diseñada para esos alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se les ofrece a los alumnos un ELD Designado y se les proporciona el acceso al contenido de la materia académica a nivel de grado con un ELD Integrado. Para poder facilitar el programa de elección de los padres, el Distrito Escolar de San Ysidro le informará a los padres o al tutor legal sobre el alumno que va a ser asignado al programa de inmersión estructurada al idioma inglés y le notificará a los padres o tutor legal sobre cualquier oportunidad para solicitar la exención para la excepción parental.
- **Programa de Inmersión Lingüística Doble (DLI, por sus siglas en inglés):** El programa para la adquisición del idioma que también conocido como la **Inmersión Bidireccional**, que proporciona el aprendizaje del idioma y una instrucción académica para los alumnos nativos de inglés y para los parlantes nativos de otro idioma con metas de rendimiento académico elevado, el primer y el segundo dominio del idioma, el entendimiento transcultural. Este programa inicia en el jardín de niños (K) y continua hasta sexto grado.
- **Programa de Inmersión Lingüística Doble (DLI):** También conocido como, **Inmersión Unidireccional**. Un programa para la adquisición del idioma, para los alumnos de inglés, que proporciona la instrucción utilizando el inglés y el idioma natal del alumno en la instrucción académica y de alfabetización, lo que permite que el alumno de inglés logre el dominio del idioma y alcance las metas de rendimiento académico estatales. Este programa inicia en el jardín de niños (K) y continua hasta sexto grado, con la meta de lograr la alfabetización bilingüe.

Los padres o tutores legales pueden escoger el programa para la adquisición del idioma que mejor le convenga a su hijo. Las escuelas en las cuales los padres o tutor legal de 30 alumnos o más por escuela, o que los padres o tutor legal de 20 alumnos o más de cualquier grado académico pida un programa para la adquisición del idioma que sea diseñado para proporcionar la instrucción del idioma, deberá ofrecer dicho programa en la medida en que sea posible (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][viii][111]); EC Sección 310[a]).

Durante el desarrollo del Plan de Control y Rendición de Cuentas Local, los padres o tutor legal pueden aportar información sobre los programas para la adquisición del idioma (EC Sección 52062). Si tiene interés en un programa diferente al anteriormente enumerado, hacer favor de ponerse en contacto con Luis Ramos, Director de Servicio Educativos para pedir información sobre su proceso.

Aun cuando las escuelas tienen la obligación de servir a todos los alumnos de inglés (EL, por sus siglas en inglés), los padres o tutores legales de dichos alumnos tienen el derecho de rechazar o de optar sacar a sus hijos del programa escolar EL, o de algún servicio de EL dentro del programa EL en particular. Si el padre o tutor legal opta por sacar al niño del programa escolar de EL o de algún servicio de EL en específico, el alumno mantiene su estatus como alumno de inglés. Las escuelas siguen obligadas a tomar pasos afirmativos que el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1974 requiere, que es, el proporcionarle a los alumnos de inglés, el acceso a su programa educativo (20 U.S.C. Secciones 1703[f], 6312[e][3][A](viii)).

### **EDUCACIÓN BILINGÜE–EC 52173**

El Distrito notificará a los padres o tutores de alumnos que serán inscritos en un programa de educación bilingüe. El aviso consistirá en una descripción sencilla del programa, en informar a los padres o tutores que tienen el derecho de visitar la clase en la que será inscrito el alumno y de tener una reunión en la escuela para explicar el propósito de este tipo de educación, y se les alienta a hacer uso de esos derechos. Se les informará también que tienen el derecho de no tener a su hijo inscrito en este programa. La notificación debe estar escrita en inglés y en el idioma principal del alumno.

### **USOS PROMOCIONALES/MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE-20 U.S.C. 1232g**

El Distrito hace disponible información del directorio de estudiantes de acuerdo con leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, su fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, área principal de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios recibidos, y la escuela a la que asistió el estudiante más recientemente puede ser divulgada a entidades como la Asociación de Padres y Maestros local (PTA), el Club de Padres o a los servicios militares. Si usted no desea que esta información sea proporcionada, favor de ir a [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org) o firmar el formulario adjunto a este aviso, y regresarlo a la escuela o programa de la oficina del condado.

### **PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS-EC 310**

Con el fin de facilitar la selección de programa por parte de los padres, el Distrito le informará a los padres y tutores de cualquier estudiante que será colocado en un programa estructurado de inmersión en inglés y notificará a los padres o tutores de la oportunidad de solicitar una exención si desean hacerlo.

## **PROGRAMAS PARA ALUMNOS DOTADOS Y TALENTOSOS (GATE)**

El plan escrito del Distrito para su programa de Alumnos Dotados y Talentosos (GATE por sus siglas en inglés) incluye procedimientos para informar a los padres o tutores de la participación o no participación de sus hijos en el programa GATE. El plan escrito está disponible en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **EDUCACIÓN PARA MIGRANTES-EC 5444.2**

El Distrito recibe fondos y servicios para la educación para migrantes y solicitará activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de dicho programa a través de la creación de un consejo asesor de padres. Los padres tienen la facultad exclusiva de determinar la composición del consejo.

SYSD ha asignado a Veronica Medina, la Coordinadora del Servicio Estudiantil, como el enlace académico para la juventud migrante, se le puede contactar a través del correo electrónico [veronica.medina@sysdschools.org](mailto:veronica.medina@sysdschools.org) o al (619) 428-4476 ext. 3083.

## **TÍTULO 1-20 U.S.C. 6311**

Los padres pueden solicitar información sobre las acreditaciones y credenciales profesionales de los maestros de los estudiantes, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los requisitos estatales para calificación y concesión de licencia para los grados y materias en las que el maestro proporciona la instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- El título de bachillerato del maestro y cualquier otra acreditación o título de posgrado obtenido por el maestro, y la rama de disciplina de la acreditación o título.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y de ser así, sus acreditaciones y credenciales.

Además de la información que los padres pueden solicitar acerca del maestro de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y
- Aviso oportuno que su hijo ha sido asignado a, o ha recibido enseñanza por cuatro (4) o más semanas consecutivas de, un maestro sin cualificaciones adecuadas.

Los padres pueden obtener esta información ingresando a [www.ctc.ca.gov/](http://www.ctc.ca.gov/) y buscar las acreditaciones del maestro usando el nombre y el apellido de este.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando un maestro *sin cualificaciones adecuadas* es contratado y enseña a su hijo por *cuatro (4) semanas consecutivas o más*.

## **PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO-HSC 104420, 104495**

El Distrito recibe fondos de Prevención del Tabaquismo para adoptar y ejecutar una política de plantel escolar libre de tabaco. Información sobre los procedimientos de esta política y su

aplicación se puede encontrar por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org) .El Código de Salud y Seguridad artículo 104495 prohíbe fumar y el uso de cualquier producto de tabaco, así como la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco a menos de 25 pies de un patio escolar de recreo. Esta prohibición no aplica a una banqueta pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo.

### **OPCIÓN PARA ESCUELAS CALIFICADAS COMO NO SEGURAS -5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912**

Todo estudiante debe ser permitido asistir a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o tutores de alumnos en escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "persistentemente peligrosas" conforme a las directrices del Departamento de Educación de California, y de las opciones disponibles para que su hijo asista a una escuela segura. Cualquier evento categorizado como "infracción de arma de fuego" constituye un evento que debe ser considerado para determinar si un sitio escolar está en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

### **TRANSFERENCIA DE ALUMNOS CONDENADOS POR UN DELITO VIOLENTO GRAVE O DELITO MENOR -EC 48929, 48980 (m)**

La mesa directiva del distrito de San Ysidro ha adoptado una política de permitir transferir a un estudiante que ha sido condenado por un delito violento grave o un delito menor a otra escuela dentro del distrito si el alumno que va a ser transferido y la víctima del crimen por el cual el alumno ha sido condenado están matriculados en la misma escuela. Una copia de la política del consejo del distrito está disponible en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

### **INFORME DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA -EC 35256, 35258**

El Informe de la Responsabilidad de la Escuela ofrece a los padres y otras personas interesadas de la comunidad una variedad de información sobre la escuela, sus recursos, logros y las áreas en las que necesita mejorar. En o antes del 1º de febrero de cada año, una copia actualizada del Informe de Responsabilidad para cada escuela operada por el Distrito se puede encontrar en la página del distrito en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org). Una copia impresa se proporcionará al padre o tutor de cualquier estudiante si la solicitan.

### **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR-EC 32286, 32288**

A cada escuela se le exige desarrollar un plan de seguridad escolar que incluye un plan integral de preparación en caso de desastre. Copias del plan de seguridad de la escuela están disponibles para leer en la oficina de la escuela de su estudiante durante el horario normal de oficina.

### **OBLIGACIONES DE CONDUCTA DE ALUMNOS-EC 44807**

Todos los estudiantes que participan en programas o actividades del Distrito cumplirán con la política, reglas y reglamentos del Distrito, seguirán sus estudios y obedecerán la autoridad válida del personal del Distrito. Se exhorta a cualquier estudiante que sienta que otro participante está alterando el ambiente de aprendizaje del estudiante, que informe a un miembro del personal del Distrito sobre dicha mala conducta. El miembro del personal del Distrito, a su vez, informará al miembro del personal designado como encargado de tramitar las quejas de los estudiantes. El personal del Distrito espera que todos los estudiantes matriculados en programas o actividades del Distrito se comporten de una manera que enriquece el ambiente educativo y no interrumpa el

proceso de aprendizaje. El Distrito cree que todos los estudiantes matriculados en programas o actividades del Distrito deben tener un ambiente de aprendizaje positivo. Se espera que todos los estudiantes que participan en programas o actividades del Distrito cooperen respetando los derechos de los demás participantes, incluyendo el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta del estudiante incluye conducta en el plantel escolar, en el transporte hacia/desde la escuela y durante los períodos de recreo y almuerzo.

Cada maestro tiene la obligación de hacer a los alumnos responsables por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el patio de recreo, y durante periodos de recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a una acción o sanción penal por ejercer, durante el desempeño de sus funciones, la misma medida de control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio de ejercer, pero que en ningún momento podrá exceder la cantidad de control físico razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas para el aprendizaje.

### **OBJETOS PELIGROSOS-CÓDIGO PENAL 417.27, 12550, 12556**

El Distrito prohíbe objetos peligrosos en los planteles escolares tales como los punteros láser y pistolas o rifles de aire comprimido/municiones/balines, a menos que su posesión sea para un propósito válido de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela.

### **INVERTIR PARA LA EDUCACIÓN FUTURA -EC 48980 (d)**

El Distrito recomienda a los padres o tutores que inviertan fondos para la educación superior de sus hijos y consideren opciones de inversión adecuadas, incluyendo, pero no limitado a, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

### **REPORTE DE ABUSO Y DESCUIDO DE NIÑOS-CODIGO PENAL 11164-11174.3**

El personal del Distrito está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil a la agencia apropiada encargada del cumplimiento de la ley cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia. La sospecha razonable no requiere certeza de que se ha cometido abuso y/o negligencia infantil. El nombre y el informe dado por el miembro del personal se mantendrán confidenciales. El hecho de que un niño no tenga hogar o sea un menor no acompañado no es, por sí mismo, base suficiente para reportarlo como víctima de abuso o de negligencia infantil.

### **INTERRUMPIR LA ESCUELA O UNA REUNIÓN PÚBLICA-EC 32210**

Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o una reunión o junta en una escuela pública es culpable de un delito menor y será sancionado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

### **DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTE MÉDICO -H&SC 120440**

La información del expediente médico puede ser compartida con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier información compartida será considerada información médica confidencial. El estudiante o el padre o tutor tienen el derecho de examinar toda la información relacionada con vacunaciones que es compartida de esta manera

y corregir cualquier error en ella, y el estudiante o el padre o tutor pueden negarse a permitir que esta información sea compartida en la forma descrita, o a recibir notificaciones de aviso de vacunación en cualquier momento, o ambos. Más información sobre la divulgación de expedientes médicos e información acerca del registro de vacunaciones con el que se comparte información se puede encontrar por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

### **LEY DE MEGAN (MEGAN'S LAW)–CÓDIGO PENAL 290**

Información sobre los delincuentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en <http://meganslaw.ca.gov/> .

### **RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR POR MALA CONDUCTA VOLUNTARIA DEL ALUMNO -EC 48904**

El padre o tutor de un menor de edad puede ser responsable económicamente por el mal comportamiento voluntario del alumno que resulte en lesiones o la muerte de otro alumno, empleado o voluntario del Distrito, o en daños a inmuebles o bienes materiales perteneciendo al Distrito o a un empleado del Distrito. El padre o tutor de un menor de edad será responsable ante el Distrito por todos los bienes pertenecientes al Distrito que han sido prestados al menor y no regresados a petición del empleado del Distrito autorizado para pedirlos. El Distrito notificará por escrito al padre o tutor del alumno de la presunta mala conducta de este antes de retener sus calificaciones, diploma o constancia de estudios conforme a este artículo.

### **NIÑOS SIN HOGAR-42 U.S.C. 11432**

SYSD ha asignado a una persona responsable como enlace para asegurar la difusión de la notificación pública sobre los derechos educativos de los alumnos sin hogar. Veronica Medina, del Servicio Estudiantil, puede ser contactada a través de [veronica.medina@sysdschools.org](mailto:veronica.medina@sysdschools.org) o (619) 428-4476 ext. 3083.

- Las circunstancias de elegibilidad incluyen: Vivir dentro de un albergue, motel, zona de acampar, o vehículo; Quedarse con amigos o familiares por dificultad económica; En un parque para casas móviles y vivienda precaria; Un lugar público o privado no diseñado para dormir
- El derecho a una inscripción inmediata a la escuela de origen o a la escuela de donde actualmente vive sin comprobante de residencia, tarjeta de vacunación o resultados de la prueba de tuberculosis, registro escolar, o documentación de tutela legal;
- El derecho a una educación y a otros servicios, incluyendo la total participación dentro de toda actividad y programa escolar para las que sea elegible, calificar automáticamente para los programas de alimentación de la escuela, para recibir el servicio de transportación, y para ponerse en contacto con la persona de enlace para resolver cualquier conflicto que resulte durante su inscripción;
- Que a ningún joven sin hogar se le requiere asistir a una escuela aparte para niños o jóvenes sin hogar; y
- Que el personal escolar no estigmatice a los jóvenes sin hogar.

Para más información en línea diríjase a [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **NINOS SIN HOGAR EN LOS PROGRAMAS DESPUÉS DE CLASES-EC 8483.1**

Actualmente, el Distrito Escolar de San Ysidro opera un programa después de clases conforme a la Ley de Educación Para Después de Clases y Programas de Seguridad del 2002. SYSD proporciona la prioridad de inscripción para los alumnos a continuación: La principal prioridad debe de ser para aquellos alumnos que el programa ha identificado como jóvenes sin hogar, según lo define la Ley federal de Asistencia Por Falta de Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. Sección 11434<sup>a</sup>), al momento que soliciten la inscripción o en cualquier momento durante el ciclo escolar, y a los alumnos que el programa identifique bajo adopción temporal. Para los programas que sirven a los alumnos de secundaria, la segunda prioridad deberá ser para los alumnos que asisten a clases todos los días. SYSD no requiere a los alumnos solicitando o participando en el programa verifiquen ser jóvenes sin hogar o bajo adopción temporal. Los alumnos elegibles pueden recibir prioridad a través del auto certificación o mediante el enlace para niños sin hogar de SYSD, si SYSD mantiene en archivo la exención que permita la liberación de dicha información.

## **USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA**

La política del Distrito sobre el uso aceptable de tecnología en los planteles escolares y el acceso de los alumnos al Internet y a sitios en línea, está disponible en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **ACCESO A LA TECNOLOGÍA**

El Distrito Escolar de San Ysidro proporciona un entorno enriquecido en tecnología a cada plantel escolar, administrador del distrito, maestro, personal de apoyo y alumno. Los alumnos pueden explorar varias herramientas tecnológicas, las cuales retan y motivan para resolver problemas, exploran y aprenden para alcanzar los estándares académicos, y los prepara para los retos del futuro. Los maestros usarán la instrucción tecnológica para apoyar al aprendizaje en base a los estándares y crear un entorno de aprendizaje eficaz para nuestros alumnos. Como parte de su material instructivo, se les provee a los alumnos una computadora portátil “Chromebook”. Si su familia necesita apoyo para acceder el internet, haga favor de contactar su plantel escolar y pedir ayuda.

## **CUESTIONES DE CUSTODIA**

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia y la escuela no tiene jurisdicción legal para negar a un padre biológico acceso a su hijo y a los expedientes escolares del hijo, a menos que una orden firmada de restricción o documentos de divorcio que específicamente establecen limitaciones estén archivados en la oficina de la escuela. Disputas de custodia deben ser manejadas en los tribunales.

## **PROCEDIMIENTOS PARA VISITAR LA ESCUELA-EC 51101 (a) (12)**

La política del Distrito que rige los procedimientos de visita se puede encontrar por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org). El Código Penal artículo 627.6: requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso de los requisitos para el registro de visitantes, horas de registro, ubicación del registro, y las sanciones por la violación de los requisitos de registro.

## **CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA–VC 21212**

El Distrito pide que los padres o tutores de los niños que caminan o montan su bicicleta a la escuela planeen con sus hijos una ruta segura para ir a la escuela. La ruta no debe tener atajos a través de propiedad privada y se espera que todos los estudiantes exhiban buen comportamiento. Además, un estudiante menor de 18 años puede ser multado por no tener puesto un casco que esté debidamente colocado y abrochado, y el padre o tutor del menor que esté en violación de este reglamento puede ser conjunta y solidariamente responsable con el menor por la multa.

## **INSPECCIÓN DE CASILLEROS DE LA ESCUELA**

La política y procedimientos del Distrito relacionados con la inspección de casilleros (“lockers”) de la escuela se puede encontrar por Internet en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **NORMAS PARA LA ASIGNACIÓN EN MATEMÁTICAS– EC 51224.7**

SYSD emplea normas justas, objetivas, y transparentes para determinar las asignaciones en matemáticas. Dichas normas toman en consideración múltiples medidas objetivas y académicas del rendimiento del alumno; examinan anualmente los datos acumulados colocación de alumnos para asegurar que el alumno califique para avanzar por los cursos de matemáticas; y ofrecen recursos claros y oportunos para cualquier alumno, padre, o tutor que cuestione la asignación. Más información está disponible en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **CIBERACOSO SEXUAL– EC 234.2**

SYSD puede suspender o expulsar a estudiantes que tomen parte en ciberacoso sexual de acuerdo con los procedimientos disciplinarios del Distrito de San Ysidro descritos anteriormente. El Departamento de Educación de California tiene información disponible acerca del ciberacoso sexual en <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>, y en el sitio web del Centro de Recursos Para Niños Saludables en California y en otras fuentes.

## **POLÍTICA LOCAL DE BIENESTAR ESCOLAR – EC 49432**

La política local de bienestar estudiantil para cada escuela del DISTRITO está disponible en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org). Además, un resumen de las normas y reglamentos referentes a nutrición y actividad física aplicables a las escuelas del DISTRITO está disponible en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org).

## **GRABACIÓN ILEGAL DE COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL– PC 632, EC 51512**

Es ilegal escuchar a escondidas o grabar intencionalmente la comunicación confidencial entre dos o más personas sin el consentimiento de todas las partes involucradas en la comunicación confidencial. El escuchar a escondidas o grabar comunicación confidencial incluye cualquier medio para amplificar o grabar electrónicamente, ya sea que la comunicación sea entre personas en presencia de una con otra, o sea por medio de un medio como telégrafo, teléfono, u otro dispositivo, con la excepción de un radio. Dicha acción será castigada con una multa que no debe exceder dos mil quinientos dólares (\$2,500), o con encarcelamiento en la prisión del condado por un periodo de no más de un año, o en la prisión estatal, o de ambas maneras, multa y encarcelamiento. Además, de acuerdo con el Código de Educación Artículo 51512, se prohíbe el uso por cualquier persona, incluso un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico para escuchar o hacer grabaciones en cualquier salón de clases sin previo permiso del maestro y del director. Cualquier persona, a excepción del estudiante, que intencionalmente esté en violación

de esto será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación de esto será sujeto a los procedimientos disciplinarios del Distrito.

#### **COBRO DE DEUDAS A ALUMNOS -EC 49014**

Un alumno o exalumno, a no ser que sea emancipado al momento de incurrir la deuda, no recibirá un cobro o una factura por una deuda por dinero debido a la agencia local de educación (LEA).

La LEA no puede tomar alguna medida negativa en contra de un alumno o exalumno por motivos de cobrar una deuda, incluyendo, pero sin estar limitado a, todos lo siguiente:

- Negar el crédito completo para cualquier trabajo escolar;
- Negar la participación completa y equitativa en cualquier actividad en el salón de clases;
- Negar acceso a instalaciones educativas en el plantel escolar, incluyendo y sin estar limitado a, la biblioteca;
- Negar o retener calificaciones o expedientes escolares;
- Negar o retener un diploma;
- Limitar o prohibir participación en alguna actividad extracurricular, club, o deporte; y
- Limitar o excluir de participar en una actividad educativa, excursión, o ceremonia escolar.

#### **PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN PUBLICIDAD-EC 35182.5**

Si SYSD celebra un contrato para obtener productos o servicios electrónicos que requiere la difusión de publicidad a estudiantes, el distrito, entre otros requisitos estipulados en EC 35182.5 (c)(3), debe avisar por escrito a los padres o tutores de los estudiantes que se usará publicidad dentro del salón de clases o en otros entornos de aprendizaje.

#### **ACCESO DE ESTUDIANTES A SERVICIOS DE SALUD MENTAL -EC 49428**

SYSD debe notificar a alumnos y a los padres o tutores de los alumnos no menos de dos veces durante el año escolar de cómo iniciar el proceso para tener acceso a servicios de salud mental para estudiantes disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos.

Para notificar a los padres o tutores, la escuela debe usar por lo menos dos de los métodos siguientes:

- Distribuir la información por medio de una carta (en formato electrónico o impreso)
- Incluir la información en la notificación anual para padres
- Publicar la información en el sitio o página de Internet de la escuela

Para notificar a los alumnos, la escuela debe usar por lo menos dos de los métodos siguientes:

- Distribuir la información en un documento o publicación de la escuela
- Incluir la información en los materiales de orientación para alumnos o manual de alumnos al principio del año escolar
- Publicar la información en el sitio o página de Internet de la escuela

Si una escuela decide notificar a los padres por medio de distribuir la información en una carta y también anunciarla en el sitio o página de Internet de la escuela, no es necesario incluir la información en la notificación anual para padres.

## **POLITICA DE PREVENCION DEL SUICIDIO PARA ALUMNOS -EC 215**

Antes del comienzo del año escolar 2020-21, el consejo o cuerpo directivo de una agencia educativa local que atiende a alumnos de kínder y grados 1° a 6° adoptará una política sobre prevención del suicidio de los alumnos para los niveles de grado enlistados anteriormente. La política apropiada para cada edad se desarrollará en consulta con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, el plan de salud mental del condado, los profesionales de salud mental empleados por la escuela, y los expertos en prevención del suicidio. La política también abordará, como mínimo, los procedimientos relacionados con la prevención, intervención y posvención del suicidio.

La política debe abordar las necesidades de los grupos de estudiantes de alto riesgo. La definición de grupos de alto riesgo incluye (pero no se limita a):

- Estudiantes en duelo por suicidio
- Estudiantes con discapacidades, trastornos de salud mental o trastornos por abuso de sustancias
- Jóvenes sin hogar o en entornos fuera de un hogar como en hogares de crianza.
- Estudiantes LGBTQ

## **INFORMACIÓN ACERCA DE LLENAR SOLICITUDES DE AYUDA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES -EC 51225.8**

Empezando con el año escolar 2020-21, el consejo directivo de los distritos escolares y las escuelas chárter deben asegurar que cada estudiante, por lo menos una vez antes de que el estudiante entre al 12° grado, reciba información acerca de cómo completar y entregar correctamente las solicitudes para pedir ayuda financiera llamadas Solicitud Gratis Para Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) y la solicitud California Dream Act Application. Una copia impresa de la solicitud para FAFSA o para California Dream Act debe ser proporcionada al alumno o padre/tutor si la solicitan.

La información proporcionada en el aviso incluirá, entre otros, los siguientes materiales:

- ii. Los tipos de documentación e información personal que requiere cada solicitud de ayuda financiera para estudiantes, incluidos, entre otros, documentos relacionados con declaración de impuestos, finanzas, e ingresos, opciones de universidades, estatus académico, e identificación personal como número de seguridad social o número de identificación de contribuyente.
2. Una explicación de las definiciones utilizadas para cada solicitud, tales como "custodia legal," "tamaño del hogar," "padres," "dependientes," y "becas y subvenciones para la universidad sujetas a impuestos."
3. Requisitos de elegibilidad para ayuda financiera para estudiantes a los cuales se puede aplicar usando el FAFSA o el California Dream Act.
4. Plazos de solicitud y fechas límite para entregar.
5. La importancia de entregar las solicitudes temprano, especialmente cuando la ayuda financiera para estudiantes se otorga por orden de llegada.

La manera en la que se divulgue esta información será a la discreción del consejo directivo del distrito escolar o escuela chárter.

## **INFORMACIÓN ACERCA DE PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO -EC 234.6**

A partir del año académico 2020-21, cada oficina de educación del condado, distrito escolar, y escuela chárter - o Distrito Escolar ( LEA-agencia educativa local) para el propósito de esta sección - se asegurará de que toda la siguiente información sea fácilmente accesible en una ubicación destacada en el sitio web existente de la agencia educativa local de manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores y alumnos:

1. La política de la LEA sobre la prevención del suicidio de los alumnos en grados 7° a 12°
2. La política de la LEA sobre la prevención del suicidio de los alumnos en kínder y grados 1° a 6°, incluyendo referencia que la política es apropiada para la edad.
3. La definición de discriminación y acoso basado en el sexo, y los derechos derivados de la Ley de Equidad Sexual en Educación
4. La información del Título IX y materiales de capacitación incluidos en el sitio web de la LEA
5. Un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del departamento
6. La política escrita de la LEA sobre el acoso sexual, en lo que respecta a los alumnos
7. La política de la LEA, si existe, sobre prevenir y responder a la violencia por odio
8. Las políticas de LEA contra la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, y el acoso
9. Los procedimientos de la LEA para prevenir el acoso cibernético/en línea (cyberbullying)
10. Una sección sobre la intimidación/acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias siguientes a los posibles foros donde puede haber intimidación en las redes sociales:
  - a. Sitios de Internet con registro gratuito y facilidad de registro
  - b. Sitios de Internet que ofrecen mensajería instantánea de punto a punto
  - c. Sitios de Internet que ofrecen foros o secciones para expresar comentarios
  - d. Sitios de Internet que ofrecen plataformas para publicar imágenes o videos
11. Un enlace a recursos estatales, incluyendo organizaciones de la comunidad, compilados por el departamento
12. Cualquier información adicional que la LEA considere importante para prevenir el acoso y el hostigamiento

## **HORA DE INICIO DE ESCUELA – EC 46148**

A partir del 1 de julio de 2022, o la fecha en que expire el acuerdo de negociación colectiva respectivo de un distrito escolar o escuela chárter efectivo el 1 de enero de 2020 (lo que sea posterior), el día escolar para las escuelas secundarias media (middle) y superior (high) debe comenzar no antes de las 8:00 a.m. y 8:30 a.m., respectivamente. El Departamento de Educación del Estado informará a los distritos escolares y las escuelas chárter sobre la publicación de información en su sitio web relacionada con el impacto de no dormir lo suficiente en los adolescentes y los beneficios de darle inicio más tarde al día escolar. Este requisito de hora de inicio no se aplicará a los distritos escolares rurales.

## **DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN -EC 48901.5**

Los distritos escolares pueden notificar a los padres sobre la política del distrito que rige los derechos de los alumnos de tener posesión de o usar dispositivos electrónicos de comunicación (ej. teléfonos celulares) en el plantel escolar durante el día escolar o durante actividades escolares.

## **USO DE TELÉFONOS INTELIGENTES - EC 48901.7**

No se puede prohibir a un estudiante poseer o usar un teléfono inteligente en la escuela en las siguientes situaciones:

1. Durante una situación de emergencia o como respuesta a una amenaza percibida de peligro;
2. Cuando un maestro o administrador da permiso a un estudiante para poseer o usar un teléfono celular, sujeto a limitaciones razonables impuestas por la persona que da el permiso;
3. Cuando sea necesario para la salud o el bienestar de un estudiante, según lo determine un médico cirujano con licencia; y
4. Cuando se requiere la posesión o el uso del teléfono celular de conformidad con el programa de educación individualizado de un estudiante

## **LEY DE EQUIDAD MENSTRUAL PARA TODOS - EC 35292.6**

35292.6 (a) En o antes del comienzo del año escolar 2022-23, una escuela pública, incluyendo una escuela operada por un distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela charter, manteniendo cualquier combinación de clases de los grados 6 a 12, inclusive, deberá abastecer los baños de la escuela en todo momento con un suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles y libres de costo, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres. (b) Una escuela pública descrita en la subdivisión (a) no cobrará por ningún producto menstrual proporcionado a los alumnos. (c) Una escuela pública descrita en la subdivisión (a) deberá colocar un aviso sobre los requisitos de esta sección en un lugar prominente y visible en cada baño que tenga almacenados productos menstruales, disponibles y accesibles y sin costo alguno, de conformidad con esta sección. Este aviso incluirá el texto de esta sección e información de contacto, incluida una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, de una persona designada responsable de mantener el suministro requerido de productos menstruales. (d) A los efectos de esta sección, "productos menstruales" significa toallas sanitarias y tampones para su uso en relación con el ciclo menstrual.



**CONFIRMACIÓN DE RECIBO Y REVISIÓN  
DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL  
2024-2025**

Estimado Padre/Tutor:

El Distrito Escolar de San Ysidro está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores de sus derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación artículo 48980.

Si usted tiene cualquier pregunta, o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, favor de ponerse en contacto con un administrador de la escuela de su hijo. Su hijo podrá darle más información detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Por favor complete el siguiente formulario de "Reconocimiento de Recibo y Revisión" y regréselo a la escuela de su hijo.

Esta notificación anual también está disponible en formato electrónico ([www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org)) y puede ser proporcionada a usted si la solicita. Si se proporciona el aviso en formato electrónico, el padre o tutor deberá presentar a la escuela esta forma reconociendo recibo de la notificación. Firmar el aviso es un reconocimiento por el padre o tutor que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que ha dado o negado su consentimiento para participación en algún programa en particular.

**RECONOCIMIENTO DE RECIBO Y REVISIÓN**

Conforme al Código de Educación artículo 48982, los padres/tutores deben firmar este aviso y regresarlo a la escuela. Firma del aviso es un reconocimiento por el padre o tutor que ha sido informados de sus derechos, pero no indica que ha dado o negado su consentimiento para participación en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono de Casa: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante (si el estudiante es de 18 años o mayor)

**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO**  
**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**  
**2024-2025**

PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR ESTA FORMA Y REGRESARLA AL DIRECTOR DE SU ESCUELA.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_  
Escuela: \_\_\_\_\_

El propósito principal de la información contenida en el directorio es permitir al Distrito Escolar \_\_\_\_\_ incluir este tipo de información del expediente escolar de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficiales, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, y la estatura y peso de miembros de equipos deportivos. Dicha información generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad si es divulgada.

La Ley de Confidencialidad de los Derechos Educativos Familiares (FERPA) y el Código de Educación Escolar artículo 49073 permiten al Distrito Escolar \_\_\_\_\_ divulgar información apropiadamente designada como “del directorio” sin consentimiento por escrito, a menos que usted ha informado al Distrito Escolar \_\_\_\_\_ que no desea que la información del directorio de su estudiante sea divulgada sin su previo consentimiento escrito.

**Información del Directorio del Estudiante**

- No deseo que divulguen información alguna a ningún individuo ni organización.
- No deseo que divulguen el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante nombrado en la parte superior de esta hoja a las agencias seleccionadas a continuación:
  - Asociación de Maestros y Padres de Familia (PTA) (si es aplicable)
  - Departamento de Salud
  - Funcionarios Electos
  - Proveedores externos de instrumentos educativos disponibles en línea (usados dentro del aula para propósitos educativos únicamente)
  - Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos\*
  - Universidades u Otras Instituciones de Educación Superior\*
- Soy un joven mayor de 14 años sin hogar y no acompañado, o soy un padre de un joven sin hogar y no acompañado, y autorizo la divulgación de mi información del directorio conforme a la ley y a las normas del Distrito.

**Autorización para Medios de Comunicación**

- El estudiante puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.
- El estudiante NO puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor (Si el estudiante es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante (Si 18 años o mayor; o si 14 años o mayor y sin hogar y no acompañado)

\* Para estudiantes de 11° y 12° solamente

**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO  
OPCIONES DE LOS PADRES  
2024 -2025**

PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRESAR LA FORMA A SU ESCUELA

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

**Examen Físico**

El Distrito Escolar \_\_\_\_\_ puede requerir exámenes físicos de alumnos matriculados en los programas o actividades del Distrito Escolar \_\_\_\_\_. Cualquier examen físico requerido por el Distrito Escolar \_\_\_\_\_ se mantendrá confidencial. Un padre o tutor a cargo de cualquier niño matriculado en escuelas públicas puede entregar anualmente al director de la escuela en la cual su hijo está matriculado, una declaración escrita y firmada por el padre o tutor, indicando que él/ella no da su consentimiento a que se le haga un examen físico a su hijo/a.

- Yo **no doy consentimiento** que mi hijo/a se someta a un examen físico para actividades o programas del Distrito Escolar \_\_\_\_\_.
- Yo doy mi consentimiento para que mi hijo/a se someta a un examen físico para actividades o programas de Distrito Escolar \_\_\_\_\_.

**Salud Sexual y Educación sobre Prevención del VIH/SIDA**

Estudiantes matriculados en programas o actividades del Distrito Escolar \_\_\_\_\_ pueden recibir instrucción en educación de la salud, incluyendo educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH, e incluyendo información acerca del acoso sexual, abuso sexual, y tráfico de humanos. El padre o tutor pueden presentar una solicitud por escrito para excusar al alumno de participar en cualquier clase relacionada con la educación sexual integral o prevención del VIH, o de participar en cualquier prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos

Me gustaría que mi hijo sea **dispensado** de:

- Participación en cualquier prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos.

Todos los materiales de instrucción están disponibles para revisión. También puede solicitar una copia de la Ley de California Para una Juventud Saludable (secciones 51930–51939 del Código de Educación de California).

Esta instrucción será impartida por (nombre del personal del distrito escolar/asesor externo).

Si no desea que su estudiante participe en una educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, proporcione una nota escrita y firmada a (inserte el nombre del distrito, director, maestro, etc.) antes del (inserte la fecha aquí).

## **Derecho a Abstenerse de Uso Dañino o Destructivo de Animales**

En virtud del Código de Educación artículo 32255 y siguientes, cualquier estudiante con una objeción moral a la disección u otra manera de dañar o destruir animales, o cualquier parte de este, deberá notificar a su maestro con respecto a esta objeción. El estudiante debe obtener una nota de su padre o tutor solicitando su exención de participación en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales.

- Deseo que mi hijo sea dispensado de participar en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales
- Mi hijo sí puede participar en un proyecto de educación que incluya el uso dañino o destructivo de animales.

---

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años)      Firma del Estudiante (si es de 18 años o mayor)

**Reconocimiento del Padre o Tutor de Actividades Escolares Específicas**

(Favor de firmar y devolver a la escuela de su hijo/a.)

NOMBRE DE ESTUDIANTE \_\_\_\_\_

ESCUELA \_\_\_\_\_

GRADO \_\_\_\_\_

*El estudiante está en un programa de medicación continua. (Por favor marque uno)*

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Si Sí, tienen mi permiso para contactar a su médico.

NOMBRE DEL MÉDICO \_\_\_\_\_

TELÉFONO DEL MÉDICO \_\_\_\_\_

MEDICACIÓN \_\_\_\_\_

DOSIFICACIÓN \_\_\_\_\_

*Por la presente acuso recibo de información sobre mis derechos, responsabilidades y protecciones. También atestigo bajo pena de perjurio que soy un residente del distrito, como previamente verificado, o asisto bajo un acuerdo aprobado de asistencia interdistrital.*

FIRMA DEL PADRE O TUTOR \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO**  
**SOLICITUD ANUAL PARA NOTIFICACIÓN DE USO DE PESTICIDAS**  
**2024-2025**

**PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRESAR LA FORMA AL DIRECTOR DE SU ESCUELA**

Los padres/tutores pueden registrarse en la escuela para recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticidas. A las personas que se registren para esta notificación se les avisará por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en situaciones de emergencia, y se les proporcionará el nombre y el/los ingrediente(s) activo(s) del pesticida, así como la fecha prevista para la aplicación.

Los padres/tutores que buscan acceso a información sobre pesticidas y la reducción de su uso desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas conforme al Código de Alimentos y Agricultura de California artículo 3184, pueden encontrarla en la página <http://www.cdpr.ca.gov/>.

El Plan Distrital para el Manejo Integrado de Plagas se puede ver en [www.sysdschools.org](http://www.sysdschools.org)

---

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

- Deseo ser notificado de antemano cada vez que una aplicación de pesticida tome lugar en la escuela. Tengo entendido que la notificación se proporcionará por lo menos 72 horas antes de la aplicación.
- No deseo ser notificado cada vez que una aplicación de pesticida tome lugar en la escuela. Tengo entendido que la notificación se publicará al menos 24 horas antes de la aplicación.

---

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años)    Firma del estudiante (si 18 años o mayor)



## CARTA PARA LOS PADRES SOBRE LA SEGURIDAD ESTUDIANTIL EN INTERNET

Distrito Escolar de San Ysidro

Tema: Seguridad en Internet

Queridos Padres y Tutores Legales:

El Distrito Escolar de San Ysidro se enorgullece en proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para sus alumnos. El uso estudiantil inadecuado del internet es una emergente inquietud nacional. Dicho problema tiene el potencial de ser perjudicial, y les pedimos su apoyo y su ayuda con este desafío.

Las escuelas a través de la nación han visto un aumento en el comportamiento estudiantil negativo, que resultan de los mensajes escritos mediante el uso electrónico de la tecnología que suben a las redes sociales populares. Muchos de los sitios de las redes sociales contienen componentes de mensaje instantáneo que permite a los alumnos hablar con otros alumnos y subir escritos que normalmente no dijeran en una conversación presencial.

La popularidad de dichos sitios web y de las aplicaciones móvil están continuamente en crecimiento, incluyendo Facebook, Instagram, y TikTok, entre otras. Estas plataformas permiten que los alumnos se comuniquen directamente entre ellos a través de los mensajes.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios web son utilizados por depredadores de niños, “agresores cibernéticos”, y estafadores. Desafortunadamente, algunos de los alumnos utilizan los sitios para participar en la agresión en línea o para amenazar con dañar a otros alumnos. Los llamados “agresores cibernéticos,” mayormente niños entre los 9 y 14 años de edad, usan el anonimato de la web para lastimar a los demás sin tener testigos ni consecuencias. A veces, los alumnos que sufren de la agresión en línea no reportan dichas ocurrencias por miedo a que les prohíban usar el internet.

Fuera de nuestras escuelas, ha habido momentos en los que adultos se hacen pasar por jóvenes y obtienen acceso a las salas de chat de los alumnos. En algunos casos, dichos contactos han llegado a la tragedia. Algunos alumnos sin sospechar nada, suben la suficiente información personal con la que los depredadores pueden ubicar los domicilios de las casas o escuelas de los alumnos, convirtiéndolo así en presas fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar de San Ysidro ha bloqueado el uso de estos sitios de redes sociales de nuestras

computadoras escolares. Seguiremos bloqueando todo material cuestionable, según consideremos lo adecuado. Los padres deben estar al tanto de lo que sus hijos escriben en el Internet y de lo que los demás les responden. Estos sitios de las redes sociales son de dominio público y parte del contenido en ellos puede ser visto por cualquier persona que tenga acceso al Internet, a menos que el perfil sea privado. Si lo decide, usted puede investigar los sitios al entrar personalmente a ellos. Los servicios son gratuitos y los usuarios se pueden registrar usando un correo electrónico. Una vez registrados, normalmente pueden buscar por nombre y correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Puede reducir los resultados de la búsqueda incluyendo el nombre de la ciudad en la que se encuentra. Puede ser que vea los tipos de información personal, mensajes, diarios, y fotografías que los alumnos suben a ese sitio web, dependiendo de las configuraciones de seguridad del usuario.

Le recomendamos que hable con su hijo sobre el posible peligro del Internet. Pregúntele si tiene una cuenta en alguna red social. Si su hijo está usando dicha red social con su permiso, tal vez quiera revisar su perfil para garantizar que no se haya subido ninguna información personal e identificable.

Además, le recomendamos establecer reglas y pautas para garantizar la seguridad de su hijo mientras esté en el Internet. Algunos de los sitios web ofrecen orientación parental o familiar para la seguridad de Internet; por ejemplo:

[www.connectsafely.org](http://www.connectsafely.org)  
<https://www.childnet.com/resources>

El Distrito Escolar de San Ysidro seguirá proporcionando seguridad de Internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres también supervisen el uso de Internet en casa.

Gracias por su apoyo y cooperación para mantener a nuestros alumnos seguros.

Atentamente,



Russell Little  
Superintendente Auxiliar de Liderazgo y Servicios Estudiantiles  
Distrito Escolar de San Ysidro

**DISTRITO ESCOLAR SAN YSIDRO**  
**ACUERDO PARA USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA**

Al usar tecnología proporcionada por el distrito ya sea en el hogar o en la escuela, se espera que todos los estudiantes del Distrito de San Ysidro observen los requisitos de las normas del distrito en cuanto al Uso de Tecnología en la Instrucción y el Uso de Tecnología por Parte del Estudiante. Estos requisitos se establecen en la Política de la Mesa Directiva y la Política del Consejo / Reglamento Administrativo.

En particular, debe saber que el Distrito está proporcionando filtrado de contenido para cualquier uso del internet que su estudiante haga mientras usa la tecnología proporcionada por el Distrito en casa. Por lo tanto, los estudiantes y los padres / tutores son responsables de asegurar que el estudiante demuestre un uso responsable. El Distrito no es responsable por ningún contenido inapropiado al que se pueda acceder durante este período de tiempo.

La conducta inapropiada de los estudiantes con respecto al uso de la tecnología proporcionada por el Distrito incluye, pero no se limita a:

- Acceder a material obsceno, pornográfico, o dañino para menores.
- Uso de tecnología y / o recursos proporcionados por el Distrito para acosar o intimidar a otros.
- Destrucción o daño al equipo, programas (software), o datos pertenecientes al Distrito u otros.

Toda la tecnología proporcionada por el Distrito es propiedad única y exclusiva del Distrito. Cualquier costo involucrado en el reemplazo o reparación de una computadora es responsabilidad del estudiante y / o el/los padre(s) / tutor (es).

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso del Padre/Tutor Legal

\_\_\_\_\_  
Firma Padre/Tutor Legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO**  
**HOJA DE INFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO PARA**  
**CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESION EN LA CABEZA**  
**2024-2025**

Una conmoción cerebral es una lesión en la cabeza y todas las lesiones cerebrales son serias. Son causadas por un golpe o una sacudida a la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. La conmoción puede fluctuar de leve a grave y puede interrumpir el funcionamiento normal del cerebro. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, **todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden resultar en complicaciones como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y administran adecuadamente.** En otras palabras, hasta un “tope” leve en la cabeza puede ser grave. Las conmociones cerebrales no se pueden ver y la mayoría de las conmociones causadas por actividades deportivas ocurren sin la pérdida de conocimiento. Signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer justo después de la lesión o pueden tomar horas o días para aparecer. Si su hijo reporta síntomas de una conmoción cerebral, o si nota los síntomas o signos de una conmoción cerebral usted mismo, busque atención médica de inmediato.

Signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden incluir uno o más de las siguientes:

Dolores de cabeza	Amnesia (Pérdida de Memoria)
Presión en la cabeza	Dificultad de hablar/pronunciar
Náusea y vómitos	Cansancio o poca energía
Dolor de cuello	Pérdida del conocimiento
Problemas de equilibrio o mareos	Nerviosismo o ansiedad
Visión borrosa o doble	Irritabilidad
Sensibilidad a la luz o ruido	Zumbido en los oídos
Sensación de estar lento	Confusión
Sentirse atontado o cansado	Problemas de concentración o memoria
Somnolencia (“modorra”)	Cambio en el patrón de sueño
Tristeza/estar emocional	Repetir la misma frase/pregunta
Ataques/convulsiones	Cambios de conducta o personalidad

**¿Qué pasa si mi hijo sigue jugando con una conmoción cerebral o regresa a la escuela?**

Los atletas con los signos y síntomas de una conmoción cerebral deben ser retirados del juego inmediatamente. Continuando a jugar con los signos y síntomas de una conmoción cerebral deja al joven atleta particularmente vulnerable a sufrir una lesión mayor. Hay un mayor riesgo de daño significativo resultando de una conmoción cerebral durante un período de tiempo después de que ocurrió la conmoción, especialmente si el atleta sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse totalmente de la primera. Esto puede conducir a recuperación prolongada, o incluso la inflamación severa del cerebro (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras e incluso mortales. Es bien sabido que los atletas adolescentes a menudo no reportan completamente y hacen pasar por menos graves los síntomas de sus heridas, y hacen lo mismo con las conmociones cerebrales. Por consecuencia, es de suma importancia para la seguridad de los estudiantes atletas la educación de los administradores, entrenadores, padres y estudiantes sobre este tema.

**Si usted piensa que su hijo ha sufrido una conmoción cerebral**

Conforme al artículo 49475 del Código de Educación, cualquier atleta que ha sufrido o se sospecha de posiblemente haber sufrido una conmoción cerebral debe retirarse inmediatamente de la actividad atlética y permanecer así durante el resto del día. Ningún atleta puede regresar a la actividad sin autorización médica después de una aparente lesión en la cabeza o conmoción cerebral, sin importar cuán leve parezca o qué tan rápido se disipen los síntomas. Si el proveedor médico autorizado determina que el atleta sufrió una conmoción o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá someterse a un protocolo de regreso al juego de no menos de siete días de duración, bajo la supervisión de un proveedor médico con licencia.

También se debe informar al entrenador de su hijo si usted piensa que su hijo puede tener una conmoción cerebral. Recuerde que es mejor perder un partido a que se pierda toda la temporada.

**En caso de duda, al atleta se le ordenará quedarse fuera del juego.**

Para información actualizada sobre las conmociones cerebrales consulte:

<https://www.cdc.gov/headsup/youthsports>

El padre o tutor del atleta debe firmar esta hoja y regresarla a la escuela antes de que el atleta pueda participar en entrenamientos o competencias para cualquier deporte de contacto.

\_\_\_\_\_  
Nombre Impreso del Estudiante-Atleta

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante-atleta

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre Impreso del Padre o Tutor

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre o Tutor

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Adaptado del CDC y los Documentos de la 3ª Conferencia Internacional sobre la Conmoción Cerebral en el Deporte creado 05/20/10.*

**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO**  
**HOJA DE INFORMACION DE PARO CARDIACO SUBITO (SCA)**  
**2024-2025**

El paro cardíaco súbito (SCA por sus siglas en inglés) es una emergencia potencialmente mortal que ocurre cuando el corazón deja de latir repentinamente. Amenaza a personas de todas las edades, incluyendo niños y adolescentes, y puede provocar la muerte en minutos si el individuo no recibe ayuda de inmediato. **La supervivencia depende de que las personas alrededor llamen al 911, comiencen RCP<sup>1</sup> (CPR por sus siglas en inglés) y utilicen un DEA<sup>2</sup> (AED por sus siglas en inglés) disponible lo antes posible.**

Un paro cardíaco súbito (SCA) no es lo mismo que un ataque de corazón. Aquí hay unas diferencias clave:

**VICTIMA DE SCA:**

No responde  
No respira de manera normal  
Necesita RCP/DEA

**VICTIMA ATAQUE DE CORAZON:**

Sí responde  
Sí respira  
No necesita RCP/DEA

Reconocer un SCA cuando sucede es imperativo para sobrevivirlo; es una de las causas principales de muerte en los Estados Unidos. Afecta a 1,000 personas cada día, y actualmente solo 1 en 10 sobreviven. Sin embargo, la administración de RCP y DEA por las personas de alrededor pueden mejorar la tasa de supervivencia a 5 de 10.

Si un atleta se desmayado durante una actividad deportiva, el atleta debe ser retirado de dicha actividad por el resto del día, y no se le permitirá regresar a tomar parte en ninguna actividad deportiva hasta no haber autorización escrita para regresar a la actividad deportiva de un proveedor de atención médica con licencia. Si el proveedor de atención médica con licencia sospecha que el atleta tiene una afección cardíaca que lo pone en riesgo de sufrir un paro cardíaco repentino u otros problemas relacionados con el corazón, el atleta deberá permanecer bajo el cuidado del proveedor de atención médica con licencia para realizar una prueba de seguimiento hasta que el atleta esté autorizado para jugar/tomar parte en actividades deportivas.

Cada atleta y el padre / tutor del atleta deben firmar y regresar esta hoja de información antes de tomar parte en prácticas o competencias. Los atletas de 18 años de edad o mayores no necesitan tener una firma del padre / tutor, y los atletas de 6 años de edad o menores solo necesitan la firma del padre / tutor.

\_\_\_\_\_  
Estudiante-atleta Nombre letra de molde

\_\_\_\_\_  
Estudiante-atleta Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Padre/Tutor Legal Nombre letra de molde

\_\_\_\_\_  
Padre/Tutor Legal Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Adaptado de la organización Sudden Cardiac Arrest Foundation. Aprenda más en [sca-aware.org](http://sca-aware.org).*

<sup>1</sup> RCP: La reanimación cardiopulmonar es cuando empujas fuerte y rápido en el centro del pecho para hacer que el corazón bombee; la compresión puede administrarse con o sin respiraciones de rescate.

<sup>2</sup> DEA: El desfibrilador externo automático es un dispositivo que analiza el corazón y, si detecta un problema, puede administrar una descarga para reiniciar el ritmo normal del corazón.



**CARTA DE NOTIFICACION DE SALUD BUCAL 2024-2025**  
*(adjunto al Examen de Salud Bucal y al Formulario de Petición de Exención)*

Querido Padre o Tutor Legal:

Para asegurar que su hijo esté preparado para sus clases, el Código de Educación, de la ley de California, sección 49452.8, ahora requiere que su hijo lleve a cabo un examen de salud bucal (revisión dental) para más tardar el 31 de mayo ya sea de kínder o de primer grado, cualquierA que sea su primer ciclo escolar dentro de una escuela pública. Los exámenes realizados dentro de los 12 meses antes de que su hijo entre a clases también cumplen con este requisito. La ley específica que dicho examen se debe haber realizado mediante un dentista acreditado u otro especialista de salud dental acreditado o registrado.

Lleve el Examen de Salud Bucal y Formulario de Petición de Exención adjunto a las oficinas de su dentista, ya que lo ocuparán durante la revisión de su hijo. Si no puede llevar a su hijo a dicho examen requerido, haga el favor de indicar la razón en la 3ra Sección del formulario. Puede usted obtener más copias del formulario necesario en la escuela de su hijo o en el sitio web del Departamento de Educación de California <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/>. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad sobre la información de la salud estudiantil. La identidad de su hijo no debe asociarse con ningún informe que se haya producido por dicho requisito.

Los recursos a continuación le pueden ser de gran ayuda para encontrar un dentista y cumplir con este requisito para su hijo:

1. Número gratuito de Medi-Cal y Denti-Cal o su Sitio Web que pueden ayudarle a encontrar un dentista que acepte Denti-Cal: 1-800-322-6384; <http://www.denti-cal.ca.gov>. Para ayuda con la inscripción de su hijo para Medi-Cal y Denti-Cal, ponerse en contacto con la agencia de servicio social local llamando al: 619-515-6555.
2. Número gratuito de Healthy Families o su Sitio Web que puede ayudarle a encontrar un dentista que acepte el seguro médico de Healthy Families o para investigar si su hijo se puede inscribir al programa: 1-800-880-5305 o <http://www.benefitscal.com/>.
3. Para más recursos que puedan ser de gran ayuda, ponerse en contacto con el departamento de salud pública local o con la Iniciativa de Salud Dental – San Diego llamando al 619-692-8858

- Take your child to the dentist twice a year.
- Choose healthy foods for the entire family. Fresh foods are usually the healthiest foods.
- Brush teeth at least twice a day with toothpaste that contains fluoride.
- Limit candy and sweet drinks, such as punch or soda. Sweet drinks and candy contain a lot of sugar, which causes cavities and replaces important nutrients in your child's diet. Sweet drinks and candy also contribute to weight problems, which may lead to other diseases, such as diabetes. The less candy and sweet drinks, the better!

Baby teeth are very important. They are not just teeth that will fall out. Children need their teeth to eat properly, talk, smile, and feel good about themselves. Children with cavities may have difficulty eating, stop smiling, and have problems paying attention and learning at school. Tooth decay is an infection that does not heal and can be painful if left without treatment. If cavities are not treated, children can become sick enough to require emergency room treatment, and their adult teeth may be permanently damaged.

Many things influence a child's progress and success in school, including health. Children must be healthy to learn, and children with cavities are not healthy. Cavities are preventable, but they affect more children than any other chronic disease.

If you have questions about the new oral health assessment requirement, please contact Anita Gillchrest, District School Nurse at 619-428-4476 Ext. 3097.

Sincerely,



Russell Little  
Assistant Superintendent , Educational Leadership and Pupil Services  
San Ysidro School District

**SAN YSIDRO SCHOOL DISTRICT**  
**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL**  
**2024-2025**

La ley de California (artículo 49452.8 del Código de Educación) exige que su hijo/a se haga un chequeo dental antes del 31 de mayo de su primer año en una escuela pública. Un profesional de la salud dental matriculado en California que trabaje dentro de su área de especialización debe realizar el chequeo y completar el Artículo 2 de este formulario. Si su hijo/a tuvo un chequeo dental en los 12 meses anteriores al comienzo del año escolar, pídale a su dentista que complete el Artículo 2. Si no puede conseguir un chequeo dental para su hijo/a, complete el Artículo 3.

**Sección 1. Información del menor (debe ser completada por el padre o tutor)**

Primer nombre del menor:	Apellido:	Inicial del segundo nombre:	Fecha de nacimiento del menor:
Domicilio:			Dpto.:
Ciudad:			Código postal:
Nombre de la escuela:	Maestro:	Grado:	Sexo del menor: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Nombre del padre/madre/tutor:	Raza/origen étnico del menor: <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Negro/Afroamericano <input type="checkbox"/> Hispano/Latino <input type="checkbox"/> Asiático <input type="checkbox"/> Indio nativo americano <input type="checkbox"/> Multirracial <input type="checkbox"/> Otro _____ <input type="checkbox"/> Nativo de Hawái/Islas del Pacífico <input type="checkbox"/> Desconocido		

**Sección 2. Información de salud dental: debe ser completada por un profesional de la salud dental matriculado de California**

**NOTA IMPORTANTE:** Considere cada casilla por separado. Marque cada casilla.

Fecha de la evaluación:	Incidencia de caries (Caries visibles y/o empastes presentes) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Caries visibles presentes: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Urgencia de tratamiento: <input type="checkbox"/> Ningún problema obvio <input type="checkbox"/> Se recomienda atención dental temprana (caries sin dolor o infección o el niño se beneficiará del sellador dental o de una evaluación adicional) <input type="checkbox"/> Se necesita atención urgente (dolor, infección, inflamación o lesiones del tejido blando)
-------------------------	---	--	---

\_\_\_\_\_  
*Firma del profesional de salud dental matriculado*

\_\_\_\_\_  
*Número de matrícula de CA*

\_\_\_\_\_  
*Fecha*

**Sección 3. Exención del requisito de evaluación de salud dental**

**Debe ser completado por el padre o tutor que solicita que su hijo/a sea eximido de este requisito.**

Solicito que mi hijo sea eximido de este chequeo dental porque: (marque la casilla que describa el motivo)

No puedo encontrar un consultorio dental que acepte el plan de seguro dental de mi hijo.

El plan de seguro dental de mi hijo es:

Medi-Cal/Denti-Cal    Healthy Families    Healthy Kids    Otro \_\_\_\_\_    Ninguno

No puedo pagar el chequeo dental de mi hijo.

No quiero que a mi hijo se le haga un chequeo dental.

Opcional: Otras razones por las cuales mi hijo no pudo obtener un chequeo dental: \_\_\_\_\_

**Si pide ser eximido de este requisito:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma del padre, madre, o tutor*

\_\_\_\_\_  
*Fecha*

La ley establece que las escuelas mantengan la privacidad de la información médica de los estudiantes. El nombre de su hijo no formará parte de ningún informe que se realice como resultado de esta ley. Esta información sólo puede ser utilizada para fines relacionados con la salud de su hijo. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la escuela.

**Regrese este formulario a la escuela del primer año escolar de su hijo. El original de este formulario será guardado en el registro escolar del menor.**



**Distrito Escolar de San Ysidro**  
**HISTORIAL DE SALUD PARA LA ADMISION EN LA ESCUELA**

Nombre del Alumno: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Padre o Tutor: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Maestro/a \_\_\_\_\_ Educacion especial:  Yes  No

La seguridad y bienestar de su hijo/a es importante para nosotros. Hay muchos problemas emocionales y del salud que pueden interferir en la capacidad de su hijo/a para aprender. Si tenemos la información sobre cualquier posible problema de la salud será más fácil para nosotros ayudar a su hijo/a en la tarea de aprendizaje.

**FAVOR DE CIRCULAR TODO QUE SEA VERDAD EN EL CASO DE SU HIJO/A**

<b>SALUD EN LO GENERAL</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Fatiga <input type="checkbox"/> Enfermedades frecuentes <input type="checkbox"/> Bajo nivel de energia <input type="checkbox"/> Mala Postura <input type="checkbox"/> Malos hábitos de dormir <input type="checkbox"/> Anemia <input type="checkbox"/> Otros:
<b>ENFERMEDADES CRONICAS</b>	<input type="checkbox"/> Ningún	<input type="checkbox"/> Parálisis Cebral <input type="checkbox"/> Anemia de célula creciente o de media luna <input type="checkbox"/> Desorden de sangrado <input type="checkbox"/> Ataques de convulsiones <input type="checkbox"/> Diabetes <input type="checkbox"/> Asma <input type="checkbox"/> Otros:
<b>ALERGIAS</b>	<input type="checkbox"/> Ningún	<input type="checkbox"/> Picaduras de insecto <input type="checkbox"/> pollen/pasto <input type="checkbox"/> Alimentos <input type="checkbox"/> Medicamentos/drogas <input type="checkbox"/> Otros:
<b>OIDO/ESCUCHAR</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Pérdida del oídon <input type="checkbox"/> Tobos en los oidos <input type="checkbox"/> Aparato para sordera <input type="checkbox"/> Infecciones frecuentes del oido <input type="checkbox"/> Otros:
<b>VISION/OJO</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Antejos/lentes de contacto <input type="checkbox"/> orzuelos frecuentes (granos en el borde edl parparo) <input type="checkbox"/> Condición incorregible <input type="checkbox"/> Otros:
<b>EXPRESION ORAL</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Hablando tarde <input type="checkbox"/> Tartamudea <input type="checkbox"/> Difícil en entenderle <input type="checkbox"/> Otros:
<b>MUSCULO-ESQUELETICO</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Problemas al andar <input type="checkbox"/> Aparatos ortóticos ó ortopédicos <input type="checkbox"/> Abnormalidad en la espalda <input type="checkbox"/> Otros:
<b>NUTRICION</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Hábitos requiticos en el comer <input type="checkbox"/> Dolor estomical frecuente <input type="checkbox"/> Bajo de peso <input type="checkbox"/> Sobrepeso <input type="checkbox"/> Otros:
<b>HISTORIA MENSTRUAL</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema <input type="checkbox"/> Not Applicable	<input type="checkbox"/> Dificultad con los espasmos <input type="checkbox"/> Otros:
<b>USO DE DROGAS POR MIEMBRO DE LA FAMILIA</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Tabaco <input type="checkbox"/> Otros:
<b>COMPORTAMIENTO /RELACIONES PERSONALES</b>	<input type="checkbox"/> Ningún Problema	<input type="checkbox"/> Se molessta con facilidad <input type="checkbox"/> Dificultad en hacer amigos <input type="checkbox"/> Muy activo <input type="checkbox"/> Timido <input type="checkbox"/> Necesita ser el centro ed atención <input type="checkbox"/> Solitario <input type="checkbox"/> Otros:
<b>OTRO</b>	<input type="checkbox"/> Crisis familiar reciente <input type="checkbox"/> Castigado en la escuela <input type="checkbox"/> Educación Especial <input type="checkbox"/> Otros:	

COMENTARIOS: Favor de explicar las respuestas que usted circuló \_\_\_\_\_

Number de Médico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO DIARIO: \_\_\_\_\_

(Si se requiere administrarlo en la escuela, favor de solicitar a la oficinista de salud escolar la forma de declaración del doctor la cuál debe firmar el doctor de su hijo/a.)

CUALQUIER LIMITACION EN ACTIVIDADES ESCOLARES: \_\_\_\_\_

Si desea tratar cualquier problema de salud sobre su hijo/a con la enfermera del Distrito, por favor anote el numero telefónico para localizarlo a usted durante el día: Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

SHS33C (04/02)

Distribución:  Oficina de Salud  Maestro/a de Educación Especial (solo si el estudiante esta en Educación Especial)



**Distrito Escolar de San Ysidro**  
**FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE TUBERCULOSIS**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Maestro/a: \_\_\_\_\_ Educación Especial: Si  No

La seguridad y el bienestar de su hijo es importante para nosotros. La tuberculosis es una enfermedad que puede causar enfermedades graves o la muerte. Completar esta forma de detección de tuberculosis es necesario antes de que su hijo/a comience la escuela.

**HISTORIAL: ( Marque la caja que esté de acuerdo con su declaración.)**

SI	NO	Si hay alguna respuesta que sea SI (excepto la #1) la sección de PRUEBAS debe ser completada por el médico
		1. Ha recibido su hijo/a alguna vez la prueba de tuberculosis BCG?
		2. Tiene su hijo alguno de estos factores de riesgo?
		a. Ha tenido contacto cercano con alguna persona con tuberculosis infecciosa activa.
		b. Inmunosuprimidos – HIV/AIDS, trasplante de organos o en medicamento inmunosupresor.
		c. Historia de radiografía anormal que sugiera una enfermedad de tuberculosis.
		d. Viví dentro y he viajado a zonas de alto riesgo: África, Asia, Europa oriental, Centroamérica del sur: Africa, Asia, Este de Europa, Centro o Sudamerica
		e. Otras condiciones de alto riesgo: uso de drogas intravenosas, enfermedad renal crónica, cáncer, diabetes, mala absorción o GI derivación “by-pass”.
		3. Tiene su hijo algún signo o síntoma de la enfermedad de TB activa? – tos por más de 3 semanas, dolor en el pecho, inexplicable pérdida de peso, fiebre, sudoración nocturna?
		4. Ha tenido su niño alguna una prueba cutánea de tuberculina positiva?
		5. Ha sido su hijo alguna vez tratado para la tuberculosis latente? Medicamento: _____ fecha de Inicio: _____ fecha de terminación: _____
		a. Si es así, confirmar con un examen de sangre b. O confirmar con una radiografía de tórax.

**PRUEBAS (ESTA SECCIÓN ES PARA EL MÉDICO/ASISTENTE DE CUIDADO DE LA SALUD Y PERSONAL ESCOLAR):**

1. Prueba cutánea de tuberculosis (TST) ( $\geq 5$ mm. es positivo si dice sí 2a, b o c más alto; de lo contrario  $\geq 10$ mm. es positiva)

Fecha : \_\_\_\_\_ Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Interpretación: negativa  positiva

Resultados: \_\_\_\_\_ mm induración TST los resultados deben ser registrados como induración milímetros (mm). Si no hay induración, escriba 0.

2. Análisis de sangre de TB (Interferon Gamma Realease Assay-IGRA) – puede hacerse en vez de TST: Se recomienda si hay historia de vacunación TST o BCG positiva.

Resultados: negativos  positivos  Intermedios  fecha que se obtuvieron: \_\_\_\_\_

3. Radiografía de tórax (se requiere si TST o IGRA es positivo)

Resultados: normales  anormales (cualquier resultados anormales)

Fecha de la radiografía de pecho: \_\_\_\_\_

4. Cualquier otros resultados: \_\_\_\_\_

Nombre del Proveedor: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO**  
**PACTO FAMILIAR/ESCOLAR 2024-2025**

**Promesa del Personal:**

Nosotros comprendemos lo importante que es la experiencia escolar para cada alumno. Nuestro papel como modelos y educadores es parte crítica de esta experiencia. Por lo tanto, nos hemos propuesto cumplir con las siguientes responsabilidades en lo mejor de nuestra capacidad.

- Dar las clases mediante lecciones interesantes que promuevan la educación de los alumnos.
- Comunicación constante con los padres acerca de las áreas y del progreso del alumno.
- Tener grandes expectativas y ayudar a cada niño a desarrollar el amor al aprendizaje.
- Proporcionar un ambiente seguro, positivo cuidadoso y de alto aprendizaje.
- Proporcionar tareas diarias con sentido para reforzar y extender el aprendizaje.
- Participar en oportunidades de desarrollo profesional para mejorar la instrucción y el aprendizaje, y apoyar la formación de la relación entre las familias y la comunidad.
- Respetar la escuela, los alumnos, el personal y las familias.

Firma del Maestro \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

---

**Promesa del Estudiante:**

Comprendo que mi educación es importante. Sé que soy el único responsable de mi propio triunfo. Por lo tanto, me he propuesto cumplir con las siguientes responsabilidades en lo mejor de mi capacidad.

- Llegar a la escuela a tiempo y estar listo para aprender.
- Traer los materiales necesarios y tareas completas.
- Conocer y seguir las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Comunicarme regularmente con mis padres y maestros acerca de mis experiencias en la escuela para que así puedan ayudarme a tener éxito en la escuela.
- Limitar mi tiempo de ver televisión y reemplazarlo con lectura o estudiar diariamente después de clases.
- Respetar la escuela, compañeros, maestros y familias.

Firma del Estudiante \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

---

**Promesa del Padre o Tutor:**

Comprendo que mi participación en la educación de mi hijo(a) la beneficiará para que él/ella logre el éxito. Me comprometo a cumplir con las siguientes responsabilidades en lo mejor de mi capacidad.

- Asegurarme de que mi hijo/a no falte a clases, duerma bien y coma adecuadamente.
- Estar pendiente del progreso de mi hijo en la escuela.
- Explicarle la importancia de la educación y el aprendizaje a mi hijo/a.
- Participar en actividades escolares, así como tomar parte en decisiones de la escuela, ser voluntario, asistir a conferencias de Padres/Maestros, Noche de regreso a clases, Noche de Visita a la Escuela, y otros eventos escolares.

Firma del Padre/tutor \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_



**DISTRITO ESCOLAR DE SAN YSIDRO  
INFORMACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTUDIANTE**

Año Escolar \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_  
Maestro: \_\_\_\_\_ Salón \_\_\_\_\_

**Cualquier cambio, favor notifique la oficina en un promedio de 48 hor..s**

**Además de a los padres, su hijo/a SOLO será entregado a las personas indicadas en esta forma (Debe ser mayor de 18 años)**

Apellido del Estudiante: \_\_\_\_\_ Primer Nombre: \_\_\_\_\_ Segundo Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Zona Postal: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
**Declaro que la dirección anotada es la residencia primaria del estudiante.**

Estudiante vive con:  Padre  Madre  Guardián/Relación: \_\_\_\_\_ Numero Celular de Guardián: \_\_\_\_\_  
Número de Teléfono de casa: \_\_\_\_\_ Numero Celular de Padre: \_\_\_\_\_ Numero Celular de Madre: \_\_\_\_\_  
Padre/tutor: \_\_\_\_\_ Empleo: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ Número de Teléfono: \_\_\_\_\_  
Madre/tutora: \_\_\_\_\_ Empleo: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

**Si no se localizan a los padres, en caso de emergencia, favor indique TRES personas que usted autoriza para que se le entregue su hijo/a.**

	Apellido - Primer Nombre	Relación	Dirección	Teléfono de casa	Número Celular
1.					
2.					
3.					

**Hermanos/Hermanas**

	Apellido - Primer Nombre	Fecha de Nac.	Relación	Apellido	Primer Nombre	Fecha de Nac.	Relación
1.							
2.							
3.							

Doctor: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

(Opcional) Seguro Médico: \_\_\_\_\_ (Opcional) Número de Póliza: \_\_\_\_\_ (Opcional) Número de Seguro Social \_\_\_\_\_

- Si no podemos comunicarnos con usted o con su médico. ¿Autoriza a la escuela para llevar a su hijo/a al hospital/emergencias bajo su propio costo? Sí  No
- Mi hijo/a tiene permiso de participar en paseos supervisados de la escuela: Sí  No

**Nivel de Educación del Padre - Padre=P, Madre=M, Guardián=G**

P	M	G	Nivel de Educación
			<b>NO CAMBIO</b>
			No se graduó de la preparatoria
			Graduado de la preparatoria (incluye escuela técnica)
			Algo de Universidad (incluye diploma de Asociados, no incluye técnica)
			Graduado de Universidad (con licenciatura, o su equivalente de una Universidad extranjera)
			Maestría/Estudios par alas maestría
			Me rehusó a decir / No se

Nombre de Padre/Guardián (Imprenta): \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Relación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



2024

SAN YSIDRO SCHOOL DISTRICT  
STUDENT CALENDAR

2025

Month	M	T	W	TH	F	Student Days	Holidays
July 2024	1	2	3	4	5	3	7/4 - Independence Day - Legal Holiday
	8	9	10	11	12		
	15	16	17	18	19		
	22	23	24	25	26		
	29	30	31				7/29 - First Day for Students
August 2024				1	2	22	
	5	6	7	8	9		
	12	13	14	15	16		
	19	20	21	22	23		
	26	27	28	29	30		
September 2024	2	3	4	5	6	14	9/2 - Labor Day - Legal Holiday
	9	10	11	12	13		
	16	17	18	19	20		
	23	24	25	26	27		
	30						
October 2024		1	2	3	4	18	10/8 - Students Return
	7	8	9	10	11		
	14	15	16	17	18		
	21	22	23	24	25		
	28	29	30	31			
November 2024					1	15	11/1 - End of first trimester (58 days - elementary schools)
	4	5	6	7	8		
	11	12	13	14	15		
	18	19	20	21	22		
	25	26	27	28	29		
December 2024	2	3	4	5	6	15	12/20 - End of first semester (87 days - middle schools)
	9	10	11	12	13		
	16	17	18	19	20		
	23	24	25	26	27		
	30	31					
January 2025			1	2	3	13	1/1 - New Year's Day - Legal Holiday
	6	7	8	9	10		
	13	14	15	16	17		
	20	21	22	23	24		
	27	28	29	30	31		
February 2025	3	4	5	6	7	18	2/14 - Lincoln Day - Legal Holiday
	10	11	12	13	14		
	17	18	19	20	21		
	24	25	26	27	28		
March 2025	3	4	5	6	7	15	3/7 - End of second trimester (65 days - elementary schools)
	10	11	12	13	14		
	17	18	19	20	21		
	24	25	26	27	28		
	31						
April 2025		1	2	3	4	18	4/7 - Students Return
	7	8	9	10	11		
	14	15	16	17	18		
	21	22	23	24	25		
	28	29	30				
May 2025				1	2	21	5/26 - Memorial Day - Legal Holiday
	5	6	7	8	9		
	12	13	14	15	16		
	19	20	21	22	23		
	26	27	28	29	30		
June 2025	2	3	4	5	6	8	6/11 - End of third trimester (57 days - elementary schools)
	9	10	11	12	13		
	16	17	18	19	20		
	23	24	25	26	27		
	30						

◇ First/Last Day for Students    ○ Minimum Days    □ Legal/Local Holidays    ■ School Closed

┌───┐ End of trimester / semester

Board Approved: 03/05/2024

"Subject to modification if required by Collective Bargaining"